



ÍNDICE:

- Convocatorias UR.....	2
- Convocatorias BOE	12
- Convocatorias BOR	27
- Convocatorias DOCE.....	45
- Otras convocatorias	47
- Noticias de Investigación	50

- Convocatorias de ayudas a proyectos de investigación de la CAR	27
--	----

BOR 20 de marzo de 2007

Modalidades de ayuda:

- **Programa Colabora:** ayudas para financiar la incorporación de personal contratado o becario, que realice actividades de carácter científico en grupos de investigación que tengan financiación de un proyecto nacional o europeo.
- **Programa Fomenta:** ayudas para cubrir gastos de grupos de investigación que no disfruten de financiación a cargo de un proyecto nacional o europeo. La ayuda podrá cubrir gastos corrientes, de equipamiento y de personal.
- **Programa Impulsa:** ayudas para cubrir los gastos de jóvenes grupos de investigación dirigidos por un doctor que no haya sido investigador principal de un proyecto nacional o europeo. La ayuda podrá cubrir gastos corrientes, de equipamiento y de personal.

Presentación de solicitudes: Hasta el 19 de abril de 2007 para todas las modalidades.

<http://www2.larioja.org/pls/dad user/G0.sac sch?p opcion=G02.serv ficha?f codca=8508>

- Convocatoria de evaluación y ayudas a los Grupos de Investigación.....	2
--	---

Presentación de solicitudes: Hasta el 29 de marzo de 2007

- Los grupos de investigación que ya concurrieron a esta convocatoria en el año 2006, sólo tienen que presentar la *Declaración de compromiso*, o en caso de no querer participar en la convocatoria 2007, la *Declaración de no participación*.
- Los grupos de investigación que no participaron en el año 2006 pueden presentarse a esta convocatoria presentando el impreso de *nueva alta*.

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/convo_evaluacion_grupos.shtml

Convocatorias UR**UNIVERSIDAD DE LA RIOJA - COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN****Evaluación de la actividad investigadora de los Grupos de Investigación.****Convocatoria 2007 de evaluación y ayudas a los Grupos de Investigación.****Convenio de cooperación entre la CAR y la Universidad de La Rioja, Vicerrectorado de Investigación.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó el 7 de junio de 2004 la normativa de grupos de investigación (GI), que daba carácter oficial y reconocimiento a la denominación de GI en la UR. Esta normativa pretendía la elaboración de un catálogo de GI en la Universidad con la información de su composición, actividad, oferta tecnológica y vínculos nacionales e internacionales.

El Consejo de Gobierno ha aprobado los documentos sobre las líneas y directrices generales para la evaluación de la actividad investigadora. Así mismo, la Comisión de Investigación, en sesiones de 3 de abril y 6 de junio de 2006, aprobó el baremo para la evaluación de la actividad investigadora de los GI

La Comunidad Autónoma de La Rioja firmó para el curso 2006/2007 un convenio de cooperación para financiar planes de mejora de la UR. El programa II "Actuaciones en el ámbito de la investigación", afecta a las acciones: 2.1 "Evaluación de la actividad investigadora de los GI" y 2.2 "Estímulo a la mejora de los resultados de investigación de los grupos evaluados".

A la vista de todo ello, el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Investigación en su sesión de 7 de febrero de 2007, hace pública la siguiente convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 05.02.07.02 – 422R – 489.99 asignada en la contabilidad de esta Universidad.

1. Objeto

El objeto de la convocatoria es realizar la evaluación de los GI no evaluados en la convocatoria hecha pública el 24 de abril de 2006, así como efectuar la distribución de ayudas del programa de apoyo a GI.

2. Requisitos

2.1 Podrán solicitar estas ayudas los responsable de un GI que figure en el catálogo de GI aprobado el 4 de mayo de 2006 por el Consejo de Gobierno de la UR.

2.2 La solicitud deberá ir firmada por el responsable del GI y por todos y cada uno de sus miembros, teniendo en cuenta que cada investigador sólo podrá firmar, a efectos de esta convocatoria, en un grupo de investigación.

3. Distribución de las ayudas

3.1 Los recursos asignados a esta convocatoria son de (cincuenta y cinco mil euros) 55.000 euros.

3.2 La financiación de los recursos asignados a esta convocatoria se distribuirá de acuerdo con las siguientes modalidades de grupos:

9.000 euros para grupos 'C'

28.000 euros para grupos 'B'

18.000 euros para grupos 'A'

3.3 La Comisión de Investigación podrá, con carácter excepcional y en función de las solicitudes presentadas, modificar la distribución de estas cantidades.

3.4 Se considerarán grupos 'C' aquellos a los que, una vez aplicado el apartado A (Personal del GI) del baremo aprobado por Comisión de Investigación de 3 de abril y 6 de junio de 2006, la puntuación alcanzada sea inferior a 30 puntos.

3.5 Se considerarán grupos 'B' aquellos a los que, una vez aplicado el apartado A (Personal del GI) del baremo aprobado por Comisión de Investigación de 3 de abril y 6 de junio de 2006, la puntuación alcanzada sea igual o superior a 30 puntos e inferior o igual a 59.

3.6 Se considerarán grupos 'A' aquellos a los que, una vez aplicado, el apartado A (Personal del GI) del baremo aprobado por Comisión de Investigación de 3 de abril y 6 de junio de 2006, la puntuación alcanzada sea igual o superior a 60 puntos.

3.7 La asignación a cada una de las solicitudes se hará en igual cuantía dentro de cada modalidad.

3.8 La Comisión de Investigación, con carácter previo a su resolución, establecerá los criterios generales para su distribución. Así mismo, si existen excedentes en una de las modalidades, se repartirán entre las otras dos según el criterio que establezca la Comisión de Investigación.

3.9 Las cantidades asignadas a las solicitudes se aplicarán, exclusivamente y debidamente justificadas a:

- 1) Gastos corrientes: fungible, viajes y dietas.
- 2) Personal (becas).

4. Solicitudes

4.1 Podrán presentar solicitud en esta convocatoria los responsables de GI que figuren en el catálogo de GI de la UR aprobado tras la actualización de 2006 y no solicitaron la participación en la convocatoria para la evaluación de GI de la UR y para la distribución de ayudas para la consolidación de los grupos, de 2006, hecha pública el 24 de abril de 2006.

4.2 La UR, de oficio, incorporará a esta convocatoria las solicitudes de los responsables de GI que participaron en la convocatoria de 2006 mencionada en el base anterior.

4.3 Aquellos GI que participaron en la convocatoria mencionada en la base 4.1 y no deseen participar en ésta, deberán de comunicarlo por escrito al Servicio de Investigación y Becas en el plazo de presentación de solicitudes.

4.4 Las comunicaciones de no participación en esta convocatoria deberán ir firmadas por el responsable del GI y todos sus miembros.

4.5 Todos los responsables de GI que participen en esta convocatoria, así como los que la Universidad incorpore de oficio deberán presentar la declaración de compromiso.

4.6 El impreso de solicitud, la declaración de compromiso y el de no participación se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es). La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación y habrá de presentarse, cumplimentada en todos sus apartados, antes del día 29 de marzo de 2007.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.7 Cada responsable de GI podrá presentar una sola solicitud.

4.8 Estas ayudas son compatibles con otro tipo de subvenciones, siempre que el total percibido no supere el 100 % de los gastos realizados por el concepto de que se trate.

5. Documentación

5.1 Al impreso de solicitud se le acompañará, exclusivamente, la declaración de compromiso, todo ello debidamente cumplimentados en todos sus apartados

5.2 Si la solicitud no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6. Resolución

6.2 Corresponderá a la Comisión de Investigación resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los GI beneficiarios de estas ayudas.

6.3 Contra este acuerdo cabe recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

7. Obligación de los beneficiarios

7.1 La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

7.2 Los solicitantes se comprometen a que las cantidades adjudicadas deben quedar comprometidas antes del 14 de septiembre de 2007.

7.3 Los solicitantes que resulten beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a remitir al Vicerrectorado de Investigación de la UR, una memoria justificativa del gasto correspondiente a la ayuda recibida; memoria que, en todo caso, deberá presentarse antes del 14 de septiembre de 2007.

7.4 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

8. Justificación de los gastos

La justificación de los gastos se realizará ante el Vicerrectorado de Convergencia Europea. Los documentos justificativos se presentarán en el Servicio de Investigación y Becas en todo caso antes del 14 de septiembre de 2007.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 6 de marzo de 2007

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: Eduardo J. Fernández Garbayo

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA – COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ayudas para el desarrollo de Proyectos de Investigación en la Universidad de La Rioja, subvencionados por el BANCO SANTANDER

Convocatoria 2007

La UR está firmemente decidida a estimular la investigación entre los grupos ya establecidos en los Departamentos de la Universidad e impulsar la formación de nuevos grupos que logren alcanzar en un futuro próximo el deseable grado de competitividad científica.

Para alcanzar estos objetivos resulta deseable complementar, desde la Universidad, las acciones que se impulsan desde el VI Programa Marco Europeo, el Plan Nacional y el Plan Riojano de I+D+I.

En ese sentido, se observa que mientras hay grupos competitivos que tienen acceso a las fuentes de financiación europeas, nacionales o autonómicas, hay cierto número de grupos precompetitivos que no logran concurrir, con éxito, a dichas convocatorias.

Además, algunos grupos que se tenían por competitivos, no han renovado su financiación en las convocatorias inmediatamente anteriores, lo que entraña un considerable riesgo de pérdida de competitividad para esos grupos y de desmotivación para sus integrantes.

A la vista de todo ello, el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con lo acordado por la Comisión de Investigación en su sesión de 7 de febrero de 2007, hace pública la presente convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.543A.64199. La cantidad asignada a esta convocatoria será de 175.100 €, teniendo en cuenta que esta partida presupuestaria incluye además de esta convocatoria, la correspondiente a Ayudas para la realización de Tesis Doctorales en la Universidad de La Rioja. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1. Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar las actividades de investigación realizadas por los grupos de investigación o equipos establecidos en la UR, así como impulsar la creación o reincorporación de nuevos grupos de investigación o equipos que logren alcanzar en un futuro el adecuado grado de competitividad científica.

2. Destinatarios

2.1 Podrán solicitar estas ayudas los grupos de investigación o equipos que estén desarrollando o vayan a iniciar el desarrollo de un Proyecto de Investigación en un Departamento de la UR. Para la realización del proyecto podrán participar todos o parte de los integrantes del grupo de investigación así como otros investigadores de otras Universidades u Organismos Públicos de Investigación. A tal efecto se establecen las modalidades siguientes:

- *Modalidad A:* grupos de investigación precompetitivos.

Esta modalidad tiene por objeto apoyar a grupos de investigación o equipos formados por investigadores que quieran reincorporarse o incorporarse a tareas científicas y no alcanzan el historial necesario para concurrir, con éxito, a otras convocatorias europeas, nacionales o autonómicas.

No podrá ser miembro de un grupo de investigación o equipo ningún investigador que participe en algún proyecto financiado por organismos europeos, nacionales o autonómicos.

- *Modalidad B:* grupos de investigación o equipos competitivos sin financiación externa.

El objeto de esta segunda modalidad es el de apoyar a los grupos cuyos integrantes hayan acreditado en el pasado una actividad investigadora como investigador principal o como miembro de un equipo de investigación, financiada con cargo a planes nacionales y autonómicos o programas europeos y cuyas solicitudes de subvención a proyectos han sido denegados en la última convocatoria resuelta, o están en fase de resolución.

Además, podrán incorporarse a la solicitud, en ningún caso como investigador principal, investigadores del grupo de investigación aunque no hayan participado en el pasado en un proyecto europeo, nacional o autonómico, o los que cumplan los requisitos de la normativa de grupos de investigación y puedan incorporarse al grupo en la próxima convocatoria al efecto. Los investigadores incorporados por esta vía, excluido el personal investigador en formación, no podrán superar el 25% del total del equipo del párrafo anterior.

2.2 Las ayudas concedidas tanto en la modalidad A como en la modalidad B son incompatibles con otras ayudas procedentes del Plan Nacional de I+D+I, del Plan Riojano de I+D+I o de Programas Europeos.

En caso de que algún beneficiario de estas ayudas obtuviera una subvención con cargo a dichos Planes, se cancelará la ayuda con cargo a esta convocatoria, a partir de la fecha de la subvención obtenida.

2.3 En ambas modalidades, el investigador principal habrá de tener el grado de doctor, pertenecer a la UR y participar en el proyecto con dedicación única.

2.4 En caso de que algún miembro del equipo investigador no perteneciera a la UR, dicho investigador deberá adjuntar a la solicitud la autorización del responsable del área de investigación del Organismo correspondiente para participar en el proyecto, haciendo constar su dedicación al proyecto (única o compartida).

3. Distribución de las ayudas

3.1 La financiación de esta convocatoria se distribuirá en el 50% de la cuantía total presupuestada para la modalidad A y el 50% para la modalidad B. La Comisión de Investigación, con carácter previo a su resolución, establecerá los criterios generales para su distribución. Asimismo, podrá, si existen excedentes presupuestarios en una de las modalidades, trasvasarlos a la otra.

3.2 Las cantidades asignadas a las solicitudes se aplicarán, debidamente justificadas, a gastos de ejecución del proyecto.

3.3 En concepto de costes indirectos, la Universidad de La Rioja efectuará una retención del 15 por 100 de la cuantía económica que se asigne a los beneficiarios de estas ayudas.

3.4 Salvo casos excepcionales, estas ayudas no deben ser empleadas en la adquisición de material informático. En ese caso, deberá justificarse en la solicitud la vinculación al proyecto. Asimismo, la adquisición de material informático inventariable deberá estar autorizada por el Servicio Informático.

3.5 Cuando la ayuda se destine total o parcialmente a la compra de bibliografía, dicha compra deberá estar autorizada por la Biblioteca de la Universidad.

4. Formalización y presentación de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es), se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, debidamente cumplimentados, y se presentarán antes del día 23 de marzo de 2007.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 En ambos casos, tanto en la modalidad A como en la B, la duración es anual.

4.3 Las solicitudes que se presenten dentro de la modalidad B, tendrán una validez de un año.

4.4 La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 12.000 € anuales en los casos de modalidad B, y 8.000 € anuales en los de modalidad A.

5.- Documentación

5.1 Las solicitudes de ayuda de Modalidad A se presentarán en el impreso establecido al efecto y necesariamente el investigador deberá reflejar:

a.- Título del Proyecto de Investigación.

b.- Memoria científica.

c.- Equipo que interviene en el proyecto.

d.- Presupuesto desglosado en inventariable (material inventariable y bibliografía) y otros (material fungible, viajes y dietas y otros gastos).

A la solicitud, se acompañará el currículum vitae del investigador principal y del resto de los investigadores solicitantes en el modelo normalizado que se facilitará junto con el impreso de solicitud.

5.2 Las solicitudes de ayuda de modalidad B se presentarán en el impreso establecido al efecto y no precisarán adjuntar documentación adicional.

5.3 En la solicitud de ayuda, se deberá cumplimentar, el apartado otras fuentes de financiación y se harán constar, en su caso, las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.

5.4 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al responsable para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6. Resolución

6.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación valorar las solicitudes aplicando los criterios generales de distribución establecidos y resolver sobre la cuantía económica que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas.

Dicha Comisión podrá rechazar las solicitudes correspondientes a proyectos que, habiendo sido subvencionados por la UR o por otros organismos, no lo reflejen en la solicitud.

Asimismo, la Comisión de Investigación rechazará y considerará como denegadas aquellas solicitudes en las que se constate una manifiesta inexactitud de los datos presentados.

Para la valoración de las solicitudes que se presenten, la Comisión utilizará básicamente los siguientes criterios:

- a) Adecuación entre los medios disponibles y los solicitados para la realización del Proyecto.
- b) Interés científico del proyecto.
- c) Contribución científica del investigador principal y su equipo investigador en los últimos cinco años.
- d) Relación de los resultados obtenidos por el solicitante respecto a las subvenciones económicas recibidas en los últimos cinco años.

6.2 Estudiadas y valoradas, en su caso, las solicitudes, la Comisión de Investigación hará públicos los resultados en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y notificará la resolución a los interesados.

6.3 Contra la resolución de la Comisión de Investigación se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

7 Renovación

7.1 Los proyectos tendrán una duración anual, no obstante, en la modalidad A, cabrá la renovación por una sola vez.

7.2 La solicitud de renovación será presentada en modelo normalizado, que estará disponible en la página web de la Universidad de La Rioja, con un mes de antelación a la finalización del primer año del proyecto. Deberá presentar una memoria de resultados (publicaciones, contratos, patentes, comunicaciones en congresos, tesis, DEAS, etc.).

7.3 La Comisión de Investigación, a la vista de la memoria presentada, resolverá sobre la renovación del proyecto.

8 Obligaciones de los beneficiarios

8.1 La presentación de solicitudes implicará la aceptación de las bases de la presente convocatoria, así como las que la Universidad, a través de sus Órganos competentes, establezca para el seguimiento científico y para la justificación de los fondos recibidos.

8.2 La cuantía económica adjudicada deberá quedar comprometida, antes del 30 de septiembre de 2008.

Aquellas cantidades que en las fechas mencionadas no estuviesen comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

8.3 Quienes resulten beneficiarios de una ayuda de modalidad B deberán presentar, antes del 31 de octubre de 2008, una memoria científica final, según el modelo establecido al efecto y disponible en la página web de la Universidad. En dicha memoria se incluirá la descripción de los resultados obtenidos, entendiéndose por tales los constatables en alguno de los ítems del modelo de currículum vitae (publicaciones, contratos, patentes, comunicaciones en congresos, tesis, DEAS, etc).

8.4 Quienes resulten beneficiarios de una ayuda de modalidad A deberán presentar en el plazo de 1 mes después de la finalización del proyecto, una memoria científica final, según el modelo establecido al efecto y disponible en la página web de la Universidad. En dicha memoria se incluirá la descripción de los resultados obtenidos, entendiéndose por tales los constatables en alguno de los ítems del modelo de currículum vitae (publicaciones, contratos, patentes, comunicaciones en congresos, tesis, DEAS, etc).

8.5 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevarán la desestimación del proyecto, su suspensión así como el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 27 de febrero de 2007

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: Eduardo J. Fernández Garbayo

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA - COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ayudas para la realización de Tesis Doctorales en la Universidad de La Rioja subvencionadas por el BANCO SANTANDER.

Convocatoria 2007

El acceso pleno y efectivo a las tareas investigadoras se produce tras la realización de una tesis doctoral.

Por ello, el Vicerrectorado de Investigación, según lo acordado por la Comisión de Investigación en su sesión de 7 de febrero de 2007, publica la convocatoria de ayudas para la realización de tesis doctorales, con arreglo a las siguientes bases que a continuación se detallan.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03 543A 641.99. La cantidad asignada a esta convocatoria será de 175.100 €, teniendo en cuenta que esta partida presupuestaria incluye además de esta convocatoria, la correspondiente a Ayudas para el desarrollo de Proyectos de Investigación en la Universidad de La Rioja. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1. Objeto

El objeto de la convocatoria de ayudas a la realización de tesis doctorales es coadyuvar a la labor de los doctorandos conducente a la realización de una tesis doctoral.

2. Destinatarios

2.1 Estas ayudas podrán ser solicitadas por titulados superiores, que tengan la condición de Becarios FPI u homologados o profesores de la UR no doctores y que desarrollen una actividad investigadora dirigida a la realización de su tesis doctoral en un Departamento de la UR.

2.2 Excepcionalmente, se admitirán solicitudes para realizar un programa de doctorado fuera de la UR de las personas referidas en el párrafo anterior.

La Comisión de Investigación estudiará de forma individualizada las excepciones.

3. Solicitudes

3.1 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es), se dirigirán al

Vicerrectorado de Investigación, y habrán de presentarse, debidamente cumplimentados, antes del día 23 de marzo de 2007.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 No podrá presentarse más de una solicitud por el mismo titular cada año.

3.3 La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 750 €.

3.4 Un mismo doctorando podrá concurrir a un máximo de tres convocatorias convocadas por la UR con la misma finalidad que ésta.

3.5 El abono de las cantidades concedidas se realizará previa presentación de justificantes de gastos en los que figurará el conforme del Vicerrector de Investigación junto al visto bueno del Director de la tesis doctoral.

3.6 Cuando la ayuda se destine total o parcialmente a la compra de material informático inventariable, deberá estar autorizado por el Servicio Informático.

3.7 Estas ayudas son compatibles con otro tipo de subvenciones, siempre que el total percibido no supere el 100 % de los gastos realizados por el concepto de que se trate.

3.8 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4. Documentación

4.1 Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

A.- Breve memoria en la que figurarán, al menos, los siguientes puntos:

- Título del proyecto de tesis doctoral.
- Objetivos, material y métodos.
- Director de la tesis y Departamento en el que se desarrolla la actividad investigadora.
- Presupuesto global.

B.- Los doctorandos que soliciten esta ayuda por primera vez, presentarán además de la documentación anterior:

- Currículum vitae del doctorando y del Director/es de la tesis doctoral en el modelo normalizado que se facilitará junto con el impreso de solicitud.
- Fotocopia acreditativa de estar admitido el solicitante en un Programa de Doctorado o haberlo superado.
- Informe del Director de tesis en el que, además de dar el visto bueno a la solicitud, acredite su condición de Director de tesis y el tema de la misma.
- Certificación de la fecha de admisión del proyecto de tesis doctoral.

C.- En caso de solicitantes que hayan recibido esta ayuda en años anteriores, memoria sobre el estado de desarrollo y ejecución de la tesis doctoral, con el visto bueno del Director de la misma (máximo un folio).

4.2 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

5. Resolución

5.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El interés científico y académico de las actividades previstas.

- b) Los méritos académicos y científicos del solicitante.
- c) La optimización de los recursos disponibles.

5.2 Contra este acuerdo cabe recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

6. Obligación de los beneficiarios

6.1 La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

6.2 Las cuantías económicas adjudicadas deberán quedar comprometidas a fecha de 30 de septiembre de 2008. Aquellas cantidades que en la fecha mencionada no estuvieran comprometidas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

6.3 Los solicitantes que resulten beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a remitir al Vicerrectorado de Investigación de la UR, una memoria justificativa del gasto correspondiente a la ayuda recibida; memoria que, en todo caso, deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2008.

6.4 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 27 de febrero de 2007

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: Eduardo J. Fernández Garbayo

Organismo: UR-VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Denominación: Ayudas para la organización de Conferencias y Seminarios de Investigación. Convocatoria 2007.

Requisitos: Pueden presentar solicitud los responsables de los Grupos de Investigación

Plazo de presentación de solicitudes:

Hasta el 10 de septiembre de 2007.

En todo caso con antelación de 5 días a la celebración del evento.

Cuantía:

Gratificación al conferenciante: 250 €

Gastos adicionales (a justificar): 110 €

Cuantía máxima 360 €

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/convo_conferencias.shtml

Organismo: UR – VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Denominación: Ayudas para estancias en el extranjero y Bolsas de Ayuda. Convocatoria 2007.

Requisitos: Profesores de la Universidad de La Rioja

Plazo de presentación: Con una antelación de dos meses a la fecha de salida.

Observaciones: Tipos:

Acción I- Estancias anuales.

Acción II: Estancias semestrales.

Acción III: Bolsas de ayuda para otras estancias.

http://www.unirioja.es/Investigacion/Convocatorias/Estancias_profesores.htm

Organismo: UR – VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Denominación: **Bolsas de Viaje** para presentación de Comunicaciones Y Ponencias en Congresos subvencionadas por CAJARIOJA. Convocatoria 2007.

Requisitos: Todos los miembros de un grupo de Investigación del Catálogo de Grupos de Investigación de la UR y todos aquellos que cumpliendo los requisitos de la normativa de Grupos de Investigación de la UR puedan incorporarse a los mismos en la convocatoria siguiente.

Plazo de presentación: Convocatoria abierta todo el año.

Si el Congreso se celebra entre el 15 y el 31 de diciembre, deberá notificarlo antes del 20 de diciembre de 2007.

Observaciones: Cada solicitante podrá disfrutar de una sola ayuda anual.

Los beneficiarios deberán acreditar en el plazo de 15 días desde la finalización del Congreso o de la Reunión Científica la presentación efectiva de la comunicación o ponencia, mediante certificados firmada por el responsable del Congreso, así como justificantes de los gastos correspondientes.

Cuantía: No será superior a 1.200 €, si el evento se celebra fuera de España y de 600 € si se celebra en España.

http://www.unirioja.es/servicios/sqib/investigacion/convo_comunicaciones.shtml

Organismo: UR – VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Denominación: Ayudas para la realización de Congresos y Reuniones Científicas. Convocatoria 2007.

Requisitos: La solicitud será presentada por un profesor responsable del Congreso o Reunión Científica que habrá de ser permanente de la UR tanto funcionario como en régimen de contratación laboral en el Área o Departamento organizador. También podrán presentar solicitud aquellos responsables de Grupos de Investigación del Catálogo de Grupos de Investigación de la UR.

Plazo de presentación: Hay dos plazos de presentación de solicitudes:

- **1^{er} plazo.** Hasta el 25 de enero de 2007, para los Congresos y Reuniones Científicas a realizar del 1 de enero al 30 de junio de 2007.
- **2^o plazo.** Del 1 de mayo al 22 de junio de 2007, para los Congresos y Reuniones Científicas a realizar del 1 de julio al 30 de diciembre de 2007.

Observaciones: Cada solicitante podrá presentar exclusivamente una solicitud de ayuda en esta convocatoria.

http://www.unirioja.es/servicios/sqib/investigacion/convo_congresos.shtml

Convocatorias BOE**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DEL MEC**

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Se publica la convocatoria de ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Tipos de Acciones Complementarias:

- La organización de congresos, seminarios y jornadas de carácter científico-técnico.
- La creación de redes temáticas de carácter científico-técnico.
- La realización de actividades de especial interés a bordo de buques oceanográficos en sus tránsitos, así como solicitudes concretas a desarrollar en la Antártica, justificadas por una oportunidad específica.
- La adaptación de bases de datos de seres vivos dentro del marco del Global Biodiversity International Facility (GBIF).
- La preparación de propuestas para la participación de equipos de investigación españoles en el Programa Marco de I+D de la UE.
- Ayudas complementarias para los proyectos de investigación aprobados y en ejecución con cargo a programas específicos del Programa Marco de la UE. En esta modalidad también se incluyen ayudas complementarias para modificaciones del presupuesto inicial de dichos proyectos, aprobadas y cofinanciadas por la UE, por la parte no financiada por la UE, una vez terminada y justificada la actuación inicial que fue objeto de ayuda al amparo de una convocatoria anterior de acciones especiales o complementarias.
- Ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco de programas gestionados por la Fundación Europea de la Ciencia (ESF).
- Ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco de otros programas internacionales, incluyendo específicamente las actividades relacionadas con las redes del Espacio Europeo de Investigación (esquema ERANET) y los programas de colaboración con la National Science Foundation (NSF) u otros programas internacionales reglados. Se incluye específicamente, los proyectos de investigación bilaterales entre España y Portugal en el área de Nanociencia y Nanotecnología.
- El desarrollo de estudios relativos al sistema de ciencia-tecnología- empresa que permitan profundizar en el conocimiento y análisis de los diversos aspectos del mismo.
- Las acciones de política científico-tecnológica.
- Actuaciones de mejora del equipamiento científico-técnico.
- Programa EXPLORA-INGENIO 2010 para exploración preliminar de temas de investigación en frontera del conocimiento. Los planes de trabajo del programa EXPLORA-INGENIO 2010 podrán ser de índole teórico o experimental. Se pretende financiar exclusivamente la fase de exploración de ideas novedosas (no un proyecto de investigación, en sí mismo). Se favorecerá que el plan de trabajo tenga una carga específica de difusión de la investigación en las nuevas generaciones.

Beneficiarios: Los definidos en el apartado quinto de la orden de bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos del apartado séptimo de dicha orden (Orden *ECI/1155/2005*, de 11 de abril- *BOE 29/04/2005*):

Centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos y las entidades sin ánimo de lucro vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación a los que pertenezca el investigador principal de la acción incentivada.

Fecha de publicación: BOE 15/01/2007.

Fecha de presentación: Existen varios plazos a lo largo del año 2007:

- Desde el 16 de enero de 2007 hasta el 17 de abril de 2007.
- Desde el 18 de abril de 2007 hasta el 10 de julio de 2007.
- Desde el 11 de julio de 2007 hasta el 30 de diciembre de 2007.

Las solicitudes de ayuda para la modalidad de actuaciones de mejora del equipamiento científico-técnico y la modalidad 1) del programa EXPLORA-INGENIO 2010 sólo podrán presentarse en el período primero, es decir hasta el 17 de abril de 2007.

Observaciones: www.mec.es

Referencia C-2072

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación correspondientes a la Acción Estratégica sobre Deporte y Actividad Física, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Tipos de proyectos:

- Podrán ser tanto de investigación básica como de investigación orientada o aplicada. En este último caso el desarrollo de los mismos deberá resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos y servicios.
- Los proyectos de investigación deberán acomodarse necesariamente a las líneas temáticas de la Acción Estratégica sobre Deporte y Actividad Física, recogidos en el anexo I de la presente convocatoria.
- Podrán presentarse como proyectos individuales o coordinados.

Beneficiarios: Los definidos en el apartado quinto de la orden de bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos del apartado séptimo de dicha orden.(Orden ECI/4073/2004, de 30 de noviembre (BOE 11/12/2004):

- Los centros públicos de I+D.
- Los centros privados de I+D sin ánimo de lucro.
- Los centros tecnológicos a los que pertenezca el investigador principal del proyecto.

Fecha de publicación: BOE 19/02/2007

Fecha de presentación: 21/03/2007

Observaciones: www.mec.es

Referencia C-7136

Organismo: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Denominación: Convocatoria para el año 2007 de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica para apoyo a Centros Tecnológicos del Programa Innoeuropa.

Actuaciones financiadas:

- Gastos de personal propio o contratado dedicado directamente al proyecto o actuación, tanto personal investigador como de apoyo técnico.
- Subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o actuación.
- Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación y debidamente justificados. Se incluirán, entre otros, los viajes y la formación especializada.

Beneficiarios: Los Centros Tecnológicos inscritos como Centro de Innovación y Tecnología (CIT) en el Registro regulado por el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritariamente de las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el apartado sexto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas (Orden PRE/690/2005, de 18 de marzo-BOE 19/03/2005-)

Fecha de publicación: BOE 12/03/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 11 de abril de 2007.

Observaciones: www.mityc.es/portalayudas

Referencia C-10551

Organismo: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Denominación: Convocatoria del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones para el año 2007 del Programa Nacional de Espacio (Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica 2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica.

Tipos de proyectos:

- Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo.
- Proyectos de investigación industrial.
- Proyectos de desarrollo.

- Acciones complementarias.
- Actuaciones favorecedoras de la participación en los programas de la Agencia Espacial Europea (ESA), la NASA y otras agencias espaciales, Programa Marco de la Comunidad Europea, para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (IDT) y otros programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico.

Beneficiarios:

- Empresas.
- Agrupaciones o asociaciones.
- Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
- Centros tecnológicos.
- Entidades de Derecho público.

Fecha de publicación: BOE 8/03/2007

Fecha de presentación: Desde el 12 de marzo hasta las 12:00 horas del 12 de abril de 2007.

Observaciones: www.cdti.es , <https://solicitudes.cdti.es/Internet/SolicitudAyuda/accesoSistema.aspx>

Referencia C-10047

Organismo: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Denominación: Convocatoria del año 2007, para la concesión de las ayudas del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT) dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica, y correspondiente al Área de Energía.

Tipos de proyectos:

- Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo.
- Proyectos de investigación industrial.
- Proyectos de desarrollo tecnológico.
- Acciones complementarias.
- Acciones complementarias de cooperación internacional.

Beneficiarios:

- Empresas.
- Agrupaciones o asociaciones empresariales.
- Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro no universitarios.
- Centros Tecnológicos, que actúen exclusivamente como participantes en un proyecto en cooperación.

Fecha de publicación: BOE 2/03/2007

Fecha de presentación: Hasta el 2 de abril de 2007.

Observaciones: www.mityc.es/portalayudas

Referencia C-9024

Organismo: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Denominación: Bases para la concesión de ayudas para el fomento y la implantación de sistemas de gestión de I+D+I.

Tipos de proyectos: Podrán ser objeto de ayuda los proyectos presentados por las Entidades gestoras que agrupen las actividades que se relacionan a continuación:

- d) Actividades desarrolladas por la entidad gestora destinadas a fomentar la implantación de los sistemas de gestión de la I+D+I en las empresas del proyecto.
- e) Relación de actividades desarrolladas por cada una de las empresas participantes en el proyecto para la implantación de los sistemas de gestión de I+D+I de acuerdo con la norma UNE 166002:2006.

El número de empresas participantes en cada proyecto, a las que se refiere la letra b) anterior, no podrá ser inferior a 5 ni superior a 10.

Actuaciones financiables:

Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.

En el presupuesto presentado por el solicitante, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Entidad gestora del proyecto:

- i. Gastos de personal propio o contratado de la Entidad gestora dedicado directamente a las actuaciones contenidas en el proyecto.

ii. Otros gastos generales suplementarios directamente derivados de las actuaciones contenidas en el proyecto y debidamente justificados.

b) Empresas participantes:

i. Gastos de personal propio o contratado dedicado directamente a las actuaciones contenidas en el proyecto, tanto personal investigador, como de apoyo técnico.

ii. Colaboraciones externas: gastos de formación aplicada, asesoría y auditoría realizadas por entidades consultoras externas. Estos gastos no podrán superar el 85 por ciento de la actividad subvencionada.

iii. Otros gastos generales suplementarios directamente derivados de las actuaciones contenidas en el proyecto y debidamente justificados.

Beneficiarios: Las Entidades gestoras, que actuarán como representantes o apoderados únicos de todos los participantes en el proyecto. Las empresas que actúen como participantes en el proyecto, compartirán la condición de beneficiarios con la Entidad gestora.

A efectos de la presente orden, no tendrán la condición de beneficiario:

a) Los Organismos Públicos de Investigación, entendiendo por tales los definidos y regulados mediante la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento de la Investigación Científica y Técnica y sus disposiciones de desarrollo.

b) Los Centros Públicos de Investigación y Desarrollo adscritos o dependientes de otras Administraciones públicas.

c) Las universidades, sus departamentos e institutos universitarios. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fecha de publicación: BOE 16/03/2007

Fecha de presentación: Será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la correspondiente convocatoria de ayudas.

Observaciones: www.mityc.es/portalayudas

Referencia C-11467

Organismo: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Denominación: Convocatoria del año 2007, para la concesión de ayudas del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT) para el Sector Textil/Confección (2005-2007).

Tipo de proyectos:

- Proyectos de investigación industrial.
- Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial.
- Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de desarrollo tecnológico.
- Proyectos de desarrollo tecnológico.
- Proyectos de inversión en activos materiales o inmateriales.
- Servicios prestados por consultores externos con el objetivo de gestar, poner en marcha y desarrollar acuerdos de cooperación con otras empresas.
- Actuaciones de difusión de los resultados de las actividades directas de I+D.

Beneficiarios:

- Empresas privadas del sector textil/confección. Se integran, en particular, en el concepto de empresa las sociedades mercantiles públicas, los entes públicos empresariales y los empresarios individuales, quedando excluidas las empresas cuya actividad exclusiva sea la comercialización.
- Agrupaciones o asociaciones de empresas del sector textil/ confección sin ánimo de lucro.
- Entidades privadas con personalidad jurídica propia y sin fin de lucro.
- Centros tecnológicos privados sin fin de lucro siempre que participen en proyectos de cooperación en los que no hayan sido solicitantes de los mismos.

Fecha de publicación: BOE 28/02/2007

Fecha de presentación: Hasta el 31 de marzo de 2007.

Observaciones: www.mityc.es/oficinavirtual

Referencia C-8684

Organismo: MINISTERIO DE FOMENTO

Denominación: Convocatoria del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, para el año 2007, de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación.

Requisitos:

- Ser persona física con nacionalidad de cualquiera de los países de la Unión Europea.

- No disfrutar de ninguna otra ayuda de investigación del Estado Español con análogos fines y coincidente con los períodos correspondientes a esta convocatoria.
- En caso de candidatos residentes en España, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no estar incurso en las restantes prohibiciones para ser beneficiario, según los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Poseer el título de graduado en alguna Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, pública o privada.
- Reunir méritos profesionales probados.

Fecha de publicación: BOE 21/02/2007

Fecha de presentación: 23/03/2007

Observaciones: www.cedex.es

Referencia C-7519

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria de las ayudas para la realización de las denominadas acciones complementarias internacionales, dentro del marco del Programa Nacional de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología.

Actuaciones financiables:

- Ayudas para apoyar la creación y el funcionamiento en España de estructuras de gestión que sirvan de soporte a comités científicos nacionales, que participen en organismos, programas, uniones, y comités de ámbito internacional. (Acciones a5)
- Ayudas para las tareas complementarias que deban realizarse como consecuencia de ejercer la coordinación de la participación en proyectos en el ámbito del Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración de la Unión Europea. (Acciones a6)
- Ayudas para potenciar las relaciones científicas internacionales (Acciones a7), dentro de las áreas geográficas definidas en el anexo de esta convocatoria.
- Ayudas para apoyar la organización de reuniones, cursos y seminarios de política y de programas científicos de carácter internacional, que se celebren en España. Quedan excluidos los congresos científicos temáticos, objeto de ayudas en otros programas del Plan Nacional. (Acciones a8)
- Apoyo a acciones concretas de promoción de la ciencia y tecnología españolas en el ámbito internacional. El objetivo es atender las acciones de política científico-tecnológica internacional de especial urgencia o interés y cualesquiera otras que por razón de su temática u oportunidad contribuyan a mejorar el desarrollo de los objetivos del Programa Nacional de Cooperación Internacional. Se incluyen en esta modalidad ayudas para las tareas complementarias que deban realizarse como consecuencia de ejercer la coordinación de la participación en proyectos concedidos en programas internacionales distintos del Programa Marco, cuando dichas tareas no estén cubiertas por los respectivos programas internacionales. (Acciones a9)

Beneficiarios: Los definidos en el apartado Cuarto de la Orden de bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos del apartado sexto de dicha Orden. (Orden ECI/2879/2005, de 13 de septiembre - Boletín Oficial del Estado de 17 de septiembre, de 2005)

Requisitos de los investigadores:

- Los investigadores principales o responsables de las acciones pertenecientes tanto a centros públicos de I+D como a centros privados de I+D sin ánimo de lucro, deberán tener vinculación estatutaria o laboral con el centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo. Los investigadores principales de las acciones a7 deberán, además, estar en posesión del título de doctor universitario.
- Los investigadores principales de los centros tecnológicos deberán pertenecer a sus respectivas plantillas y encontrarse en situación de servicio activo o análogo. Para las acciones a7, deberán, además poseer el título de doctor, o, de no poseerlo, acreditar que poseen experiencia en actividades de I+D durante al menos diez años o, alternativamente, que han dirigido proyectos de investigación durante al menos cinco años.

Fecha de publicación: BOE 9/02/2007

Fecha de presentación: 26/03/2007

Observaciones: www.mec.es

Referencia C-5950

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de estímulo a la transferencia de resultados de investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Tipos y modalidades de proyectos:

Esta resolución contempla dos tipos de proyectos **PETRI**:

- Individuales, cuando se ejecutan en una única entidad.
- Coordinados, los realizados en varias entidades. Serán proyectos coordinados los conformados por dos o más subproyectos de investigación realizados por equipos de investigación pertenecientes a diferentes centros universitarios, organismos públicos de investigación o centros tecnológicos.

Esta resolución contempla las siguientes modalidades de transferencia de los resultados:

Modalidad A.–De carácter restringido: a una o varias empresas consorciadas para este objetivo específico, mediante los acuerdos que figuren en el preceptivo convenio de colaboración.

Modalidad B.–De carácter abierto: a sectores, subsectores empresariales o centros públicos de la administración, que podrán beneficiarse de los resultados del proyecto sin más limitación que las previamente acordadas entre las entidades cofinanciadoras. Dichas limitaciones, en los casos que las hubiese, deberán explicitarse en el preceptivo convenio de colaboración.

Beneficiarios:

Los centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos a cuya plantilla pertenezcan el investigador principal, el coordinador del proyecto y los investigadores principales de cada subproyecto en los casos de proyectos coordinados. A los efectos de esta convocatoria se entenderán por beneficiarios de las ayudas económicas los definidos en el apartado quinto de la orden de bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos del apartado séptimo de dicha orden.

Requisitos de los investigadores:

- El investigador principal, el coordinador del proyecto, y en cualquier caso, los investigadores principales de subproyectos pertenecientes a centros públicos de I+D y centros privados de I+D sin ánimo de lucro, deberán poseer el título de doctor, pertenecer a la plantilla del organismo solicitante y tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con el centro el día de la presentación de la correspondiente solicitud.
- Los investigadores principales pertenecientes a centros tecnológicos, deberán pertenecer a sus respectivas plantillas, encontrarse en situación de servicio activo o análogo y poseer el título de doctor. De no poseerlo, deberán acreditar que el día de la presentación de la correspondiente solicitud, poseen experiencia en actividades de I+D durante al menos diez años o, alternativamente, que han dirigido proyectos de investigación de entidad equivalente a los del Plan Nacional, durante al menos cinco años.
- El resto del personal participante, deberá tener titulación superior y realizar funciones de investigación, tener vinculación estatutaria o laboral con el centro o centros beneficiarios y encontrarse en situación de servicio activo o análogo el día de la presentación de la correspondiente solicitud.
- El organismo u organismos solicitante(s) será(n) responsable(s) de la veracidad de las vinculaciones y compatibilidades de su personal a las que se hace referencia en los puntos anteriores y de lo establecido en el apartado quinto, punto 2.

Fecha de publicación: BOE 13/01/2007

Fecha de presentación: 9/07/2007

Observaciones: www.mec.es

Referencia C-1872

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), de concesión de ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de los Subprogramas Nacionales de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas y de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Tipos de actuaciones complementarias:

- Actuaciones para fomentar la participación española en programas internacionales, con especial referencia al Programa Marco de I+D de la Unión Europea. El objetivo es fomentar la colaboración y cooperación de los grupos de investigación españoles con grupos de otros países, así como concurrir a los fondos de los programas internacionales, financiando

actuaciones relacionadas con la búsqueda de socios de otros países y con la preparación de propuestas.

- La organización de congresos, seminarios, jornadas y cursos nacionales o internacionales de carácter científico y técnico, así como la publicación de sus conclusiones y de los trabajos de carácter científico presentados. El objetivo es fomentar la cooperación entre los diversos grupos españoles que trabajen en temas recogidos en los Subprogramas Nacionales de Recursos y Tecnologías Agrarias y Conservación de los Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario
- Publicación monográfica de trabajos de evidente interés científico- técnico y aplicativo, cuyo objetivo sea recoger resultados derivados de investigaciones realizadas en el marco de los dos Subprogramas objeto de esta Resolución.
- Apoyo a las redes temáticas de carácter científico-técnico en las que participen diversos agentes del Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa, con el fin de promover la cooperación entre agentes y facilitar el intercambio y la transferencia de conocimientos. Tendrán prioridad las actuaciones de las Redes Temáticas aprobadas dentro del Sistema INIA-CCAA.

Actuaciones financiables:

- Gastos de personal: Costes ocasionados por la participación en la acción de personal contratado temporal, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente de forma permanente con la entidad solicitante, que podrá incorporarse a la acción complementaria durante todo o parte del tiempo de duración previsto.
- Gastos correspondientes a material fungible.
- Gastos correspondientes a viajes y desplazamientos.
- Otros gastos complementarios, debidamente justificada su necesidad para la correcta ejecución de la acción complementaria.

No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los entes solicitantes, ni los gastos correspondientes a la adquisición de material inventariable.

Beneficiarios: Los centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos. Las entidades beneficiarias cumplirán los requisitos y asumirán las obligaciones que para los beneficiarios de ayudas y subvenciones establecen los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fecha de publicación: BOE 10/01/2007

Fecha de presentación: 30/10/2007

Observaciones: www.inia.es

Referencia C-1287

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria del INIA, para el año 2007, de ayudas para la adquisición de infraestructura científico-técnica en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías agrarias en coordinación con las Comunidades Autónomas del programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Actuaciones financiables:

- La adquisición e instalación de nuevo equipamiento científico-técnico.
- La modernización y mejora de prestaciones del equipamiento ya existente.
- El equipamiento para la gestión de la documentación científica.

Beneficiarios: Los Centros de Investigación agraria y alimentaria dependientes del Sistema INIA-CCAA.

Fecha de publicación: BOE 10/01/2007

Fecha de presentación: 30/10/2007

Observaciones: www.inia.es

Referencia C-1297

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria, para el año 2006, del Programa Torres Quevedo para la contratación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) en empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Beneficiarios: Empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales.

Requisitos: Estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de los tecnólogos, acreditar 1 año de experiencia en I+D. No haber mantenido relación laboral de carácter contractual con la entidad con la que se solicita una ayuda de este Programa.

Fecha de publicación: BOE 21/10/2006

Fecha de presentación: 31/05/2007

Observaciones: www.mec.es/ciencia/torresq

Referencia C-36871

Organismo: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Denominación: Convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2007, dentro de la Acción estratégica para el uso y gestión de los recursos naturales y la conservación de los hábitats y ecosistemas, correspondientes al Programa Nacional de Ciencias y Tecnologías Medioambientales, en el marco del Plan nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Tipos de proyectos:

- Proyectos de investigación industrial.
- Proyecto de desarrollo tecnológico.

Actuaciones financiadas:

- Gastos de personal propio o contratado vinculado al proyecto, tanto investigador como de apoyo técnico.
- Gastos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de equipamiento científico-técnico. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención; cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes.
- Gastos de amortización de equipamiento científico-técnico, en la medida en que tal equipamiento se destine a la actividad propuesta en el periodo subvencionable y no hayan sido adquiridos con cargo a una subvención.
- Gastos correspondientes a viajes y dietas, de cualquier tipo de personal adscrito al proyecto.
- Gastos de material fungible.
- Otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos indirectos de las entidades beneficiarias ocasionados por el desarrollo del proyecto que serán, como máximo, un 15% de la suma de los gastos de todos los apartados anteriores. Los gastos indirectos deberán realizarse de forma efectiva y acreditarse

Beneficiarios: Todas las figuras que se incluyen en el apartado cuarto de la orden de bases (Orden MAM/321/2007, de 1 de febrero): Las empresas, centros privados de investigación y desarrollo (I+D) sin ánimo de lucro, los centros públicos de investigación y desarrollo (I+D) y las agrupaciones o asociaciones, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fecha de publicación: BOE 19/03/2007

Fecha de presentación: 18/04/2007

Observaciones: www.mma.es

Referencia C-11822

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria para la concesión de ayudas a asociaciones juveniles y a federaciones y confederaciones de estudiantes de ámbito nacional cuyo ámbito de actuación sea la universidad.

Actuaciones financiadas:

- Organización de conferencias, reuniones, actividades, programas o foros de discusión destinados a dar a conocer aspectos relacionados con la educación universitaria: nueva legislación, cambios estructurales, metodológicos, financieros, titulaciones, planes de estudio, programas de becas, etc. Ponderación: Hasta 10 puntos.
- Organización de actividades que promuevan el conocimiento del Espacio Europeo de Educación Superior y su implantación en las universidades españolas. Ponderación: Hasta 10 puntos.
- Organización de actividades dirigidas a fomentar la participación estudiantil en las universidades y el desarrollo del asociacionismo estatal e interuniversitario relacionado directamente con la educación universitaria y su desarrollo académico. Ponderación: Hasta 5 puntos.

- Organización de certámenes y reuniones de estudiantes que fomenten el intercambio entre organizaciones estudiantiles de carácter universitario, tanto a nivel nacional como internacional. Ponderación: Hasta 5 puntos.
- Organizar y desarrollar actividades de carácter científico, solidario y formativo en el ámbito universitario. Ponderación: Hasta 5 puntos.
- Implantación: Mayor ámbito territorial de las actuaciones y programas propuestos por los solicitantes. Ponderación: Hasta 5 puntos.

Beneficiarios: Asociaciones juveniles y federaciones y confederaciones de estudiantes de ámbito nacional cuyo campo de actuación sea la Universidad y su finalidad sea participar en la vida universitaria.

Fecha de publicación: BOE 19/03/2007

Fecha de presentación: 18/04/2007

Referencia C-11781

Organismo: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Denominación: Bases reguladoras de la concesión de becas de Comercio y Turismo/«Fulbright».

Requisitos:

- Nacionalidad española. No se admiten solicitudes de beneficiarios de doble nacionalidad con Estados Unidos.
- Título Superior con grado de licenciatura o doctorado expedido por una universidad española. En el caso de los títulos otorgados por centros universitarios extranjeros o españoles privados, deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Prestar servicio, dentro del territorio nacional español, como funcionario o personal laboral fijo en la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio o en los organismos, entidades públicas y sociedades estatales, adscritos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de dicha Secretaría de Estado, y acreditar un claro interés, por razón del puesto que desempeña, en los campos indicados en el apartado 2 de la base primera de esta Orden.
- Excelente conocimiento del idioma inglés –hablado y escrito– en el momento de formalizar la solicitud.

Fecha de publicación: BOE 19/03/2007

Fecha de presentación: Será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Referencia C-11810

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos o actividades de fomento de la educación y la cultura de paz.

Finalidad: Las subvenciones se adjudicarán a investigadores, estudios y propuestas orientados a:

- Promover proyectos de educación para la paz y de los valores democráticos en el sistema educativo.
- Producir materiales didácticos dirigidos a impulsar, desde la óptica de la paz, los valores de la no violencia, la tolerancia, la democracia, la solidaridad y la justicia.
- Estimular la formación de adultos en los valores mencionados.
- Promover el conocimiento de los Derechos Humanos y la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario.
- Promover la formación especializada de hombres y mujeres en técnicas de resolución de conflictos, negociación y mediación.

Beneficiarios: Las entidades privadas sin fines de lucro, fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas españolas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar constituidas al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, a excepción de las confederaciones y federaciones recién constituidas, que deberán estar compuestas mayoritariamente por federaciones o asociaciones cuya antigüedad sea superior a dos años.
- Haber modificado sus estatutos conforme dispone la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Estar especializada y acreditar experiencia en la realización de las actividades objeto de la concesión de la subvención.

- Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas.
- No incurrir en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L.G.S.

No se entenderán incluidas dentro de la tipología de beneficiarios las entidades de derecho público, los partidos políticos, las sociedades civiles, los colegios profesionales y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente,

Fecha de publicación: BOE 17/03/2007

Fecha de presentación: 16/04/2007

Observaciones: www.mec.es/educa/internacional

Referencia C-11703

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria de becas de formación de postgrado en la Subdirección General de Deporte y Salud para el año 2007.

Modalidades:

Se convocan cuatro becas para la formación teórica y práctica de postgrado en las actividades que realizan las siguientes unidades, adscritas a la Subdirección General de Deporte y Salud del Consejo Superior de Deportes:

- El Laboratorio de Control del Dopaje (una beca)
- El Centro de Medicina del Deporte (dos becas)
- El Servicio de Documentación (una beca)

Requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea, ser residente en España en el momento de incorporarse a la beca, y poseer plena capacidad de obrar.
- Estar en posesión de las titulaciones académicas siguientes:
 - Laboratorio de Control del Dopaje: deberán estar en posesión de la titulación de Licenciado en Ciencias Químicas
 - Centro de Medicina del Deporte: deberán estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía, con la de especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte o estar cursando dicha especialidad.
 - Servicio de Documentación: deberán estar en posesión de la titulación de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o de Licenciado en Documentación.
- La fecha de finalización de los estudios solicitados no podrá ser anterior al curso académico 2002/2003.

Fecha de publicación: BOE 14/03/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 3 de abril de 2007.

Observaciones: www.csd.mec.es

Referencia C-10907

Organismo: MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Denominación: Convocatoria del VII Premio "JACUMAR" de investigación en acuicultura y el IV Premio "JACUMAR" en implantación de sistemas de gestión medioambiental por las empresas de acuicultura.

Beneficiarios: Se regirá esta convocatoria por las bases reguladoras. (Orden APA/2360/2005, de 8 de julio. BOE 20/07/2005)

Fecha de publicación: BOE 15/03/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 15 de mayo de 2007.

Observaciones: www.mapa.es/pesca/pags/jacumar/jacumar.htm

Referencia C-11165

Organismo: MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Denominación: Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer.

Beneficiarios: Las personas físicas y/o jurídicas que se determinen en las convocatorias, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- Tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.

- Haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Fecha de publicación: BOE 10/03/2007.

Fecha de presentación: Será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de las correspondientes convocatorias. Excepcionalmente se podrá ampliar este plazo sin que puede exceder, en ningún caso, de cuarenta y cinco días naturales.

Referencia C-10399

Organismo: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Denominación: Convocatoria de becas "Turismo de España" 2007 para extranjeros, para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en universidades o centros de reconocido prestigio españoles.

Beneficiarios: Personas físicas de nacionalidad extranjera para la realización de cursos de postgrado sobre materias turísticas en España, con el fin de conseguir una mayor cualificación y formación de los recursos humanos en el sector turístico.

Requisitos:

- Nacionalidad: Estar en posesión de una nacionalidad extranjera en el momento de la solicitud de la beca.
- Titulación: Podrán optar a estas becas los licenciados superiores universitarios y Técnicos o Diplomados de Empresas y Actividades Turísticas o titulaciones equivalentes, que hayan superado todos los estudios y pruebas para la obtención del título solicitado (licenciatura/diplomatura en turismo) con posterioridad al 1 de enero de 1997 y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Calificaciones académicas: Tener una nota media mínima de 6' 50 sobre 10 en las calificaciones para la obtención de las titulaciones solicitadas. Para la obtención de la nota media se utilizarán las siguientes equivalencias numéricas de las calificaciones: Matrícula de Honor = 10. Sobresaliente (9,9-8,5) = 9. Notable (8,4-7) = 7,5. Aprobado (6,9-5) = 5,5. Apto o Convalidada = 5.
- Idiomas: Poseer un elevado conocimiento del castellano hablado y escrito, de inglés y de cualquier otro idioma de un país de la Unión Europea que no sea España.
- No haber tenido con anterioridad la condición de adjudicatario de ninguna beca «Turismo de España», ni haber disfrutado en los tres años anteriores al de esta convocatoria de una beca para una finalidad similar, de acuerdo con lo establecido en el Apartado Cuarto de esta Resolución.

Fecha de publicación: BOE 9/03/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 27 de marzo de 2007.

Observaciones: www.sgt.tourspain.es

Referencia C-10248

Organismo: MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Denominación: Convocatoria del Instituto de Salud Carlos III de becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de las actividades de cooperación internacional.

Requisitos:

- Poseer un título universitario relacionado con actividades sanitarias en el ámbito de la salud pública.
- No haber sido beneficiario de una beca similar concedida por el Ministerio de Sanidad y Consumo durante un período mínimo de dos años, excepto en los casos de renovación de la beca como consecuencia de la realización de estudios de carácter plurianual.
- Acreditar que tienen un conocimiento de la lengua española suficiente para la realización de los estudios objeto de la beca.
- Poseer aptitud psico-física para cursar los estudios objeto de la beca.
- Estar en condiciones de cumplir los requisitos de la legislación vigente en materia de extranjería.
- Ser funcionarios o acreditar un puesto de trabajo permanente y fijo que garantice estabilidad.
- No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

Fecha de publicación: BOE 9/03/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 27 de marzo de 2007.

Observaciones: <http://becascooperacion.isciii.es/>

Referencia C-10290

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Se publica el ofrecimiento de la Embajada de Francia de becas de investigación durante el año 2007.

Beneficiarios: Estas becas se destinarán a profesores españoles de francés de un centro público universitario o a estudiantes españoles de Tercer Ciclo de francés que deseen ir a Francia para llevar a cabo investigaciones, preparar una tesis doctoral o seguir una formación de alto nivel, en los campos siguientes:

Lingüística o literatura francesa.

Didáctica del francés como lengua extranjera.

Traducción o terminología (francés/español).

Francés sobre objetivos específicos.

Los candidatos tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- Haber emprendido ya investigaciones en las áreas citadas anteriormente.
- Ser licenciado en Filología Moderna (subsección de francés), en Filología Románica o en Literatura Francesa.
- No haber disfrutado de este tipo de beca durante los tres últimos años.

Fecha de publicación: BOE 8/03/2007.

Fecha de presentación: Hasta el 30 de marzo de 2007.

Referencia C-9999

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Bases del XXI Premio Internacional Menéndez Pelayo.

Beneficiarios: Podrán optar al premio los autores en lengua española o portuguesa que hayan sido propuestos de acuerdo con estas bases, y no lo hayan recibido en anteriores convocatorias.

La propuesta de candidatura al Premio podrá ser realizada por las Universidades y Academias, así como otros Centros o Instituciones de España y demás países de Iberoamérica vinculados a la cultura literaria, humanística o científica, y también cada uno de los componentes del jurado.

Fecha de publicación: BOE 8/03/2007.

Fecha de presentación: Las propuestas, convenientemente documentadas en cuanto a méritos de los candidatos y candidatas, deberán remitirse al Rectorado de la UIMP antes del 1 de mayo de 2007.

Referencia C-10000

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria de becas de especialización en organismos internacionales para el año 2006.

Requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o acreditar la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.
- Poseer titulación universitaria superior (Licenciado, ingeniero superior o arquitecto) en el momento de presentar la solicitud. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros universitarios privados deberán estar reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia en el momento de presentar la solicitud. A los efectos de solicitar esta beca, se considerará el título de Licenciado reconocido cuando el solicitante acredite haber sido admitido en los programas de doctorado de una universidad pública española, para lo cual deberá presentar un certificado de la universidad correspondiente.
- Poseer un buen conocimiento, tanto oral como escrito, del idioma inglés.
- No haber disfrutado de otra beca de este programa en convocatorias anteriores.

Fecha de publicación: BOE 24/02/2007

Fecha de presentación: Hasta el 30 de marzo de 2007.

Observaciones: www.mec.es

Referencia C-8050

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria de ayudas para cursos de lengua inglesa, durante el verano de 2007, destinadas a jóvenes de entre dieciocho y treinta años.

Beneficiarios: Los nacidos entre el 1 de enero de 1977 y el 31 de diciembre de 1989 que hayan obtenido la condición de becario de la convocatoria general, de la convocatoria de becas para alumnos que inician estudios universitarios o de la convocatoria de becas de movilidad del Ministerio de Educación y Ciencia del curso 2005-2006.

Fecha de publicación: BOE 26/02/2007

Fecha de presentación: Hasta el 31 de marzo de 2007.

Observaciones: www.mec.es (curso de inglés)

Referencia C-8115

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria de ayudas para cursos de lengua alemana o francesa en el extranjero durante el verano de 2007 para alumnos universitarios.

Beneficiarios: Los alumnos que se encuentren matriculados en estudios universitarios. Será requisito indispensable tener la condición de becario en este curso 2006/2007, convocadas por las Órdenes: ECI/1997/2006, de 24 de abril de 2006 (BOE de 25 de abril), ECI/2117/2006 o ECI/2118/2006, de 16 de junio de 2006, ambas publicadas en el BOE de 1 de julio.

Fecha de publicación: BOE 20/02/2007

Fecha de presentación: Hasta el 30 de marzo de 2007.

Observaciones: www.mec.es (cursos de idiomas)

Referencia C-7360

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria de ayudas para cursos de lengua alemana o francesa en el extranjero durante el verano de 2007 para alumnos de ciclos formativos de grado superior.

Beneficiarios: Los alumnos que en el presente curso 2006/2007 estén cursando un Ciclo Formativo de Grado Superior. Será requisito indispensable tener la condición de becario de la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación y Ciencia en este curso 2006/2007, convocadas por Orden ECI/2118/2006, de 16 de junio de 2006 (BOE de 1 de julio). Todos los solicitantes deberán acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior.

Fecha de publicación: BOE 20/02/2007

Fecha de presentación: Hasta el 30 de marzo de 2007.

Observaciones: www.mec.es (cursos de idiomas)

Referencia C-7356

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Denominación: Convocatoria de ayudas para cursos de lengua francesa en Francia durante el mes de julio de 2007.

Beneficiarios: Los alumnos que no hayan cumplido la edad de veinte años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que en el presente curso 2006/2007 estén matriculados en alguno de los siguientes cursos: Primero y Segundo de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Tener la condición de becario de la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación y Ciencia en este curso 2006/2007, convocadas por Orden ECI/2118/2006, de 16 de junio de 2006 (BOE de 1 de julio).
- Acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior con una nota final de 7,00 puntos en la asignatura de francés y una nota media de 5,50 puntos en el cómputo total de las asignaturas evaluables que integran el curso.

Fecha de publicación: BOE 20/02/2007

Fecha de presentación: Hasta el 30 de marzo de 2007.

Observaciones: www.mec.es (cursos de idiomas)

Referencia C-7364

Organismo: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Denominación: Convocatoria del año 2007 para la concesión de las ayudas a la creación de empresas innovadoras de base tecnológica en parques científicos y tecnológicos dentro del programa CEIPAR.

Beneficiarios: Las entidades gestoras de parques científicos y tecnológicos en funcionamiento que cumplan lo establecido en el apartado quinto de la orden de bases (Orden ITC/231/2007, de 1 de febrero-BOE de 8 de febrero de 2007)

Fecha de publicación: BOE 22/02/2007

Fecha de presentación: 23/03/2007

Observaciones: www.mityc.es/portalayudas

Referencia C-7752

Organismo: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Denominación: Convocatoria del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales del Diploma de Estudios Políticos y Constitucionales.

Beneficiarios: Podrán solicitar su inscripción en el Diploma los titulados universitarios superiores que acrediten estar en posesión del título correspondiente. Los alumnos matriculados en el último curso de sus licenciaturas podrán solicitar su participación y la aceptación será siempre condicional a la obtención del título correspondiente antes del comienzo del curso. El conocimiento del idioma inglés es imprescindible, ya que algunos seminarios se imparten en esta lengua.

Fecha de publicación: BOE 15/02/2007

Fecha de presentación: 31/05/2007

Observaciones: www.cepc.es

Referencia C-6800

Organismo: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Denominación: Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable publico-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (**Programa Genit**)

Actuaciones financiables:

- Costes de instrumental, material y equipamiento utilizados exclusiva y permanentemente (salvo caso de cesión a título oneroso) para la actividad de investigación.
- Gastos de personal (investigadores, técnicos y personal auxiliar, dedicados todos ellos exclusivamente a la actividad de investigación).
- Coste de los servicios de asesoría y similares utilizadas exclusivamente para la actividad de investigación (incluida la investigación, los conocimientos técnicos, las patentes, etc.), y adquiridos a fuentes externas.
- Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación. e) Costes de gestión del líder del proyecto, entendiéndose como tales la preparación de la propuesta, la coordinación global del consorcio, elaboración de los informes de evolución de las actividades de investigación, justificaciones para su seguimiento e interlocución con el CDTI. Serán financiables en este apartado de gastos de gestión del líder, los costes de personal directo e indirecto y de viajes asociados directamente a la gestión de las actividades de investigación, así como el coste de las auditorías relacionadas con el seguimiento de los proyectos.
- Costes relacionados con la obtención y la validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial,

Beneficiarios:

- Cualquier agrupación de personas jurídicas públicas o privadas, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- También podrán ser beneficiarios las Agrupaciones de interés económico (AIE), constituidas conforme a la normativa vigente.

Fecha de publicación: BOE 9/02/2007

Fecha de presentación: Comenzará el 1 de marzo de 2007 hasta el día 13 de abril de 2007, a las 12 h. del mediodía, hora peninsular.

Observaciones: www.cdti.es , <https://solicitudes.cdti.es/Internet/accesoSistema.aspx>

Referencia C-5985

Organismo: CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Denominación: Convocatoria del premio "Rafael Martínez Emperador", del Consejo General del Poder Judicial, con la finalidad de promover y fomentar la investigación sobre temas jurídicos.

Beneficiarios: Todos los juristas españoles. Se premiarán los trabajos considerados de mayor mérito que versen sobre el siguiente tema: "Globalización y Justicia".

Fecha de publicación: BOE 6/02/2007

Fecha de presentación: El plazo de remisión de los trabajos finalizará el día 31 de octubre de 2007.

Referencia C-5494

Organismo: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Denominación: Convocatoria del Centro de Investigaciones Sociológicas, para el año 2007, del "Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política"

Beneficiarios: Podrán proponer candidaturas al premio los miembros designados del Jurado que al efecto se constituya, así como instituciones de carácter público especialmente vinculadas a la Sociología o la Ciencia Política.

Fecha de publicación: BOE 23/01/2007

Fecha de presentación: La presentación de candidaturas finalizará el 30 de septiembre de 2007, salvo para las propuestas que efectúen los miembros del Jurado, que podrán formularlas directamente durante la reunión que celebren para la concesión del premio.

Referencia C-3244

Organismo: MINISTERIO DE DEFENSA

Denominación: Convocatoria de los premios "Virgen del Carmen", para 2007.

Modalidades:

- Premio "Del Mar", para libros, para el mejor trabajo que en cualquier manifestación histórica, científica, literaria o humanística contemple, analice o relacione la vinculación de España al mar, en su ámbito nacional o en su proyección marítima ultramarina. Caso de tratarse de un trabajo publicado, no deberá haberlo sido antes de 2005.
- Premio "Juventud Marinera", para los mejores trabajos sobre lo que significa para España la Marina en sus cuatro facetas: Militar, mercante, pesquera y deportiva, presentados por alumnos españoles de ESO, para el centro escolar al que pertenezca el alumno y el profesor que dirija la realización del trabajo.
- "Diploma de Honor" para la persona o entidad que se haya destacado por sus actividades de vinculación al mar en cualquier aspecto o que haya fomentado de modo notorio los intereses marítimos españoles.
- Premio "Armada de Pintura"

Fecha de publicación: BOE 5/01/2007

Fecha de presentación: Las fechas de recepción de las obras serán desde el 1/04/07 hasta el 2/05/07.

Referencia C-800

Convocatorias BOR

Núm. 37

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Martes, 20 de marzo de 2007

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación en el programa "Colabora" dentro de los planes riojanos de I+D+I en el año 2007

Vistos:

La Orden 22/2006, de 19 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación dentro de los planes riojanos de I+D+I.

El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del Servicio de Universidades e Investigación de la Dirección General de Educación, de fecha 8 de enero de 2007.

La existencia de crédito en las partidas presupuestarias 08.04.5431.449.00, 08.04.5431.449.01, 08.04.5431.482.04, 08.04.5431.749.01 y 08.04.5431.782.00 correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2007, de conformidad con lo dispuesto para las tramitaciones anticipadas en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Resuelve

Primero.- Convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de investigación por una cuantía individualizada de la ayuda anual en 16.000 euros como máximo a las solicitudes del programa Colabora, que cumplan con las bases de la convocatoria.

Segundo.- Habilitar crédito y autorizar gasto para la presente convocatoria por importe total de 152.000 euros., distribuido en las siguientes partidas presupuestarias:

- 2007.08.04.5431.449.00 "Ayudas a proyectos de investigación: UR", 48.000 euros.
- 2007.08.04.5431.449.01 "Ayudas a proyectos de investigación: otros entes públicos", 16.000 euros.
- 2007.08.04.5431.482.04 "A familias: Ayudas Plan Riojano I+D+I", 12.000 euros. Y
- 2008.08.04.5431.449.00 "Ayudas a proyectos de investigación: UR", 48.000 euros.
- 2008.08.04.5431.449.01 "Ayudas a proyectos de investigación: otros entes públicos", 16.000 euros.
- 2008.08.04.5431.482.04 "A familias: Ayudas Plan Riojano I+D+I", 12.000 euros.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que superen la evaluación a que se refiere el Art. 8 de la orden 22/2006 con el límite total de 152.000 euros, sin perjuicio, en su caso, de la redistribución de la imputación presupuestaria.

Tercero.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- Aprobar los impresos normalizados correspondientes a la actual convocatoria y que se incluyen como Anexo.

Quinto.- Convocar estas ayudas a proyectos de investigación dentro de los Planes Riojanos de I+D+I para el año 2007, y en el programa "Colabora" de acuerdo a los siguientes apartados:

1º.- Normativa aplicable.

Las ayudas convocadas se deberán solicitar dentro del marco general establecido por la Orden 22/2006, de 19 de septiembre (BOR nº 128 de 28 de septiembre de 2006), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación dentro de los Planes Riojanos de I+D+I.

2º.- Del régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones definidas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

3º.- Tipología de la ayuda al programa "Colabora"

a) Objeto.

El objeto de este programa es financiar los gastos derivados de la contratación de personal o de la incorporación de becarios para realizar tareas de carácter científico en grupos de investigación que tengan concedido un proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea.

b) Gasto subvencionable.

1. Se consideran gastos subvencionables dentro de este programa aquellos que de manera indubitada sean destinados a la contratación de personal o a la incorporación de becarios para realizar tareas de carácter científico dentro del proyecto de investigación siempre que se realicen dentro del periodo establecido en el artículo 15 de la presente convocatoria.

2. El personal becario o contratado a que hace referencia el párrafo anterior deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, no habiendo transcurrido más de 10 años desde la finalización de los estudios conducentes a dichas titulaciones. En el supuesto de estar en posesión del grado de Doctor no podrá haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del mismo.
- No percibir durante el periodo de contratación o beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.
- Ser personal ajeno al vinculado de forma permanente con el centro beneficiario.

3. Dicho personal habrá de incorporarse con dedicación exclusiva bajo cualquier modalidad de beca o contrato, acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el Centro beneficiario, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho Centro.

4. Estas ayudas en ningún caso podrán dedicarse a complementos salariales del personal del equipo investigador que tenga una relación laboral o estatutaria con el centro beneficiario de la ayuda.

c) Solicitud y documentación.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de la ayuda en impreso normalizado debidamente cumplimentado. La solicitud deberá contar con la firma del Vicerrector de Investigación o Responsable máximo de la I+D+I del Centro solicitante.

2. Informe del Investigador Principal del Proyecto en el que se justifique la necesidad y el impacto de la incorporación del solicitante al proyecto.

3. Documentación que acredite la concesión del proyecto, indicando la cantidad solicitada, la cantidad concedida, el programa en el que se inscribe, la dotación asignada a gastos de personal, así como la fecha de inicio y finalización del proyecto.

4. Declaración de otras ayudas o becas que se hayan concedido para el mismo proyecto, indicándose el organismo financiador y la cuantía de la ayuda.

5. Copia del certificado o de la solicitud de inscripción en el Registro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de La Rioja de todos los investigadores del proyecto vinculados al Centro beneficiario.

d) Cuantía.

1. La cuantía máxima a conceder será de 16.000 euros anuales.

2. Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado sin que en ningún caso supere el importe de 16.000 euros. La cuantía de la subvención se calculará con arreglo a los siguientes criterios.

- Se concederá el 100% de la cuantía máxima o de la cantidad solicitada si ésta fuera inferior, a las solicitudes que superen el proceso de evaluación y que propongan la contratación de personal o incorporación de becario para un periodo de 12 meses.

- La cuantía anterior será reducida proporcionalmente en función del número de meses de contratación o beca que se propongan en la solicitud y del número de meses de vigencia del proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea.

e) Duración.

Las ayudas tendrán una duración máxima de 12 meses a contar desde la resolución de concesión, y podrán ser renovadas por periodos anuales, hasta completar un máximo de tres. En cualquier caso la finalización del proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea supondrá la finalización automática de la ayuda.

f) Criterios de concesión.

Los criterios que la Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta en este programa para realizar la propuesta de concesión serán los siguientes:

1. Necesidad e impacto de la incorporación de personal al proyecto financiado (hasta 5 puntos). Se considerará en este apartado la existencia de otras becas o ayudas para personal en el mismo proyecto de investigación. Asimismo se tendrá en cuenta la proporción entre la cantidad concedida y la solicitada en el proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea.

2. Capacidad formativa del grupo de investigación (hasta 2 puntos). Se considerará en este apartado el número de tesis doctorales y DEAs dirigidos en los últimos 5 años por los miembros del grupo de investigación.

3. Periodos de actividad investigadora del investigador principal valorados positivamente por la CNEAI (hasta 1 punto). Para aquellos investigadores principales que no pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios la Comisión Evaluadora podrá otorgar una puntuación en este apartado atendiendo a los méritos y experiencia profesional de dicho investigador.

4. Interés del proyecto de investigación para el progreso y el desarrollo socioeconómico de La Rioja (hasta 2 puntos). Se considerará la adecuación del proyecto de investigación a las líneas de investigación prioritarias establecidas en el Plan Riojano de I+D+I vigente y aquellos que presenten un impacto en el progreso general del conocimiento. También se considerará, en su caso, los resultados y la producción científica del grupo de investigación a que haya dado lugar proyectos de investigación que hayan sido financiados previamente por acciones del Plan Riojano de I+D+I de la Dirección General de Educación.

g) Renovación de las ayudas.

1. Con ocasión de la presentación de la documentación justificativa detallada en el epígrafe i) de este artículo.

los beneficiarios de las ayudas podrán solicitar la renovación de la misma siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El proyecto financiado por el Plan Nacional o el Programa Marco de la Unión Europea debe permanecer en vigor.

- Debe persistir la necesidad y oportunidad de la incorporación de personal al proyecto y justificarse convenientemente por parte del Investigador Principal del mismo.

2. Para solicitar la renovación de la ayuda se adjuntarán a la documentación indicada en el epígrafe i) de este apartado la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de renovación debidamente cumplimentado.

- Informe del Investigador Principal del Proyecto en el que se justifique la necesidad y el impacto de la renovación de la ayuda.

3. El Servicio de Universidades e Investigación a la vista de la documentación presentada, podrá proceder a la renovación de la ayuda por el periodo que reste de vigencia del proyecto siempre que éste no exceda de 12 meses, en cuyo caso la ayuda se renovará para esos 12 meses.

4. La renovación de la ayuda supone el mantenimiento de la vigencia para el beneficiario de las obligaciones establecidas en los artículos 21 y 23 de la Orden 22/2006, de 19 de septiembre.

5. La renovación de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

h) Renuncias.

1. En el caso de que se plantee la renuncia a la ayuda, ésta deberá ser justificada y comunicada mediante escrito dirigido al Servicio de Universidades e Investigación. El escrito de renuncia deberá acompañarse de la documentación justificativa detallada en epígrafe i) de este apartado.

2. El Servicio de Universidades e Investigación, a la vista de la justificación presentada, procederá a la cancelación de la ayuda y, en su caso, al abono de las cantidades pendientes o al requerimiento del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

i) Plazo y forma de justificación.

1. El seguimiento de las ayudas se llevará a cabo por la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, a través del Servicio de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Para la justificación de las ayudas concedidas el Centro beneficiario deberá remitir al Servicio de Universidades e Investigación durante el último mes de disfrute de la ayuda la siguiente documentación:

2.1 Impreso normalizado de justificación de la ayuda debidamente cumplimentado.

2.2 Resumen explicativo de la labor realizada, incluyendo la producción científica a que ha dado lugar la investigación.

2.3 Informe del Investigador Principal del Proyecto en el que se certifique el periodo de incorporación al mismo del personal contratado o becario y su grado de aprovechamiento. Dicho informe deberá contar con la firma del representante legal del centro en materia de investigación.

2.4 Justificación de la subvención de acuerdo al artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. En este sentido, se admitirán como justificantes de gastos de personal los certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda tal función. En dicho certificado deberá hacerse constar que dicho personal ha sido contratado expresamente para el desarrollo del proyecto de investigación financiado.

3. Si a fecha de finalización del proyecto existiera un remanente económico no ejecutado, se reintegrará a la hacienda autonómica del Gobierno de La Rioja mediante la oportuna carta de pago.

j) Abono.

1. El abono de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la ayuda se hará efectivo en el momento de la concesión de la misma y tendrá la consideración de pago anticipado.

- El 50% restante se abonará tras la presentación y valoración favorable de la justificación presentada.

2. El abono de la ayuda se realizará directamente al Centro de I+D beneficiario.

3. El artículo 21 del Decreto 14/2006, obliga a que en el caso de pagos anticipados, las bases reguladoras de la subvención establezcan el oportuno régimen de garantías que tengan por objeto limitar los riesgos financieros derivados del mismo. No obstante, prevé que las bases reguladoras de la subvención podrán exonerar de la obligación de prestar garantías a una serie de beneficiarios recogidos en el artículo 21.2 del citado Decreto. Dado que los posibles beneficiarios de las ayudas de este programa son Centros públicos de I+D y Centros privados de I+D sin ánimo de lucro, todos ellos se encuentran entre los relacionados en el artículo 21.2 a), b), d) y f). Han quedado exonerados de la obligación de prestar garantías por los anticipos recibidos y la Orden 22/2006, de 19 de septiembre.

4. Los rendimientos financieros que pudieran generar los fondos librados de forma anticipada a los beneficiarios no se aplicarán a la actividad subvencionada.

4º.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria pública. los Centros públicos de I+D y los

Centros privados de I+D sin ánimo de lucro, siempre y cuando se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Centro público de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y por la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja, los Centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Centros privados de I+D sin ánimo de lucro: las entidades privadas sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D, y que hayan sido reconocidas como centro de investigación y desarrollo tecnológico según la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja y el Decreto 61/1998, de 6 de noviembre, que lo desarrolla en lo relativo a la Organización y Planificación de la Política Científica y Tecnológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico y el Registro de los mismos.

5º.-Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de los interesados a partir del día en que quede abierto el plazo de presentación de solicitudes, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, sita en la calle Marqués de Murrieta, nº 76, ala oeste, 26071 de Logroño y en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en la calle Capitán Cortés, nº 1, 26071 de Logroño. Igualmente los impresos podrán encontrarse a través de Internet en la dirección <http://www.larioja.org/I+D+I>.

2. La recuperación de la documentación presentada por los solicitantes no seleccionado, podrá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la resolución de concesión definitiva de la convocatoria.

6º.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Una vez cumplimentadas, las solicitudes, junto a la documentación necesaria, podrán presentarse:

a) En el Registro de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Por cualquiera de los medios señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOR.

7º.- Subsanación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente expondrá en su tablón de anuncios (Marqués de Murrieta, nº 76, ala oeste, Logroño) una relación con las solicitudes de ayudas que no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria, para que en el plazo máximo de diez días hábiles el solicitante subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8º.- Evaluación de las solicitudes. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán analizadas por una comisión evaluadora constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Grupo A del Servicio de Universidades e Investigación nombrado por el Subdirector General de Universidades y Formación Permanente.

- Cuatro vocales:

Dos asesores externos a la Dirección General de Educación, designados por su titular, que serán expertos científicos.

Dos funcionarios de la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, designados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto.

No podrán formar parte de la Comisión los investigadores que soliciten ayudas en la presente convocatoria, ni aquéllos directamente vinculados con alguno de los solicitantes.

Todos los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán adoptados por mayoría de sus miembros, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

2. La Comisión Evaluadora propondrá la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos fijados en la presente Resolución, para cada una de las ayudas y aquéllas en las que se efectúe ocultación de datos, alteración o falsedad en la documentación presentada.

3. La Comisión Evaluadora establecerá un orden de prioridad entre las solicitudes que proponga estimar, atendiendo a los criterios de concesión fijados para esta modalidad, y propondrá la cuantía de la ayuda, dentro de los límites presupuestarios legalmente establecidos, especificando los capítulos y las cantidades que se conceden en cada uno y su periodo de concesión. Propuesta que, junto con el resultado de la valoración efectuada, será elevada mediante informe al órgano instructor, al Servicio de Universidades e Investigación, de acuerdo con el Art. 9.1 de la Orden 22/2006.

4. Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán percibir las indemnizaciones por la asistencia a las

sesiones de la misma, y tendrán la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 42/2000, de 28 de julio. Los asesores externos a que hace referencia el punto 2 del presente artículo, que se precisen para informar las solicitudes presentadas, podrán percibir remuneración con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

9º.-Instrucción.

1. El Servicio de Universidades e Investigación, como órgano de instrucción, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, redactará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.
2. Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
3. Concluida la fase de alegaciones, el Servicio de Universidades e Investigación elaborará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de evaluación tenidos en cuenta.

10º.-Resolución.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte u órgano en quien delegue aprobará la resolución definitiva concediendo o denegando la ayuda y la notificará en el plazo de 6 meses, computados a partir del día en que se publique la resolución de convocatoria.
2. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
3. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11º.- Publicidad

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, las ayudas que se concedan al amparo de la presente orden, serán publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

12º.- Recursos

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación; todo ello de conformidad con los Art. 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, en relación con el Art. 53 de la Ley 4/2005, de 1 de marzo, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según lo dispuesto en los Art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Logroño, a 12 de marzo de 2007.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación en el programa "Fomenta" dentro de los planes riojanos de I+D+I en el año 2007

Vistos:

La Orden 22/2006, de 19 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación dentro de los planes riojanos de I+D+I.

El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del Servicio de Universidades e Investigación de la Dirección General de Educación. de fecha 8 de

enero de 2007.

La existencia de crédito en las partidas presupuestarias 08.04.5431.449.00, 08.04.5431.449.01, 08.04.5431.482.04, 08.04.5431.749.01 y 08.04.5431.782.00 correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2007, de conformidad con lo dispuesto para las tramitaciones anticipadas en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

Resuelve

Primero.- Convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de investigación por una cuantía individualizada de la ayuda anual en 20.000 euros como máximo a las solicitudes del programa Fomenta, que cumplan con las bases de la convocatoria. Cantidad máxima que podrá ser minorada en función de la puntuación obtenida por la calidad y el interés del proyecto presentado.

Segundo.- Habilitar crédito y autorizar gasto para la presente convocatoria por importe total de 396.000 euros., distribuido en las siguientes partidas presupuestarias:

- 2007.08.04.5431.449.00 "Ayudas a proyectos de investigación: UR", 85.500 euros.
- 2007.08.04.5431.449.01 "Ayudas a proyectos de investigación: otros entes públicos", 16.000 euros.
- 2007.08.04.5431.482.04 "A familias: Ayudas Plan Riojano I+D+I", 12.000 euros.
- 2007.08.04.5431.749.01 "Ayudas proyectos de investigación: UR", 72.500 euros.
- 2007.08.04.5431.782.00 "Ayudas Plan Riojano I+D.+I", 12.000 euros Y
- 2008.08.04.5431.449.00 "Ayudas a proyectos de investigación: UR", 85.500 euros.
- 2008.08.04.5431.449.01 "Ayudas a proyectos de investigación: otros entes públicos", 16.000 euros.
- 2008.08.04.5431.482.04 "A familias: Ayudas Plan Riojano I+D+I", 12.000 euros.
- 2008.08.04.5431.749.01 "Ayudas proyectos de investigación: UR", 72.500 euros
- 2008.08.04.5431.782.00 "Ayudas Plan Riojano I+D+I", 12.000 euros.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que superen la evaluación a que se refiere el Art. 8 de la orden 22/2006 con el límite total de 396.000 euros, sin perjuicio, en su caso, de la redistribución de la imputación presupuestaria.

Tercero.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- Aprobar los impresos normalizados correspondientes a la actual convocatoria y que se incluyen como Anexo.

Quinto.- Convocar estas ayudas a proyectos de investigación dentro de los Planes Riojanos de I+D+I para el año 2007 de acuerdo a los siguientes apartados:

1º.- Normativa aplicable.

Las ayudas convocadas se deberán solicitar dentro del marco general establecido por la Orden 22/2006, de 19 de septiembre (BOR nº128 de 28 de septiembre de 2006), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación dentro de los Planes Riojanos de I+D+I.

2º.- Del régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones definidas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3º.- Tipología de la ayuda al Programa "Fomenta":

a) Objeto.

El objeto de este programa es financiar los gastos de personal, corrientes y de equipamiento científico que de manera indubitada sean destinados al desarrollo de un proyecto de investigación que no cuente con financiación del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea. Mediante este Programa se conceden ayudas a Centros de I+D para la realización de proyectos de investigación que en el momento de la resolución de concesión no disfruten de financiación a cargo de un proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea. Los proyectos de investigación deberán ejecutarse por un grupo de investigación perteneciente al Centro beneficiario.

b) Gasto subvencionable.

1. Se consideran gastos subvencionables dentro de este programa aquellos que de manera indubitada sean destinados a las siguientes actividades, siempre que se realicen dentro del periodo establecido en el artículo 26 de la presente convocatoria y que sean considerados necesarios para llevar a cabo la investigación.

1.1 La contratación de personal o la incorporación de becarios con dedicación exclusiva al proyecto de investigación de entre personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, no habiendo transcurrido más de 10 años desde la finalización de los estudios conducentes a dichas titulaciones. En el supuesto de estar en posesión del grado de Doctor no podrá haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del mismo.
- No percibir durante el periodo de contratación o beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.
- Ser personal aieno al vinculado de forma permanente con el centro beneficiario.

Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de beca o contrato, acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el centro beneficiario, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho centro.

Estas ayudas en ningún caso podrán dedicarse a complementos salariales del personal del equipo investigador que tenga una relación laboral o estatutaria con el centro beneficiario de la ayuda.

1.2 Gastos corrientes y de equipamiento científico: se considerarán gastos subvencionables por este concepto aquellos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación y que se deriven de los siguientes conceptos:

- Material fungible
- Material inventariable, a excepción de mobiliario e instalaciones.
- Servicios externos de apoyo a la investigación.
- Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte de apoyo a la investigación
- Viajes y dietas relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación
- Gastos derivados de la publicación de resultados
- Comercialización y protección de resultados
- Otros gastos corrientes debidamente justificados relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación.

En relación al equipamiento informático sólo se financiarán aquellos equipos que sean necesarios para el control o funcionamiento de instrumental científico avanzado, o que sean necesarios para realizar tareas que no puedan desarrollarse con el equipamiento informático de que dispone el centro beneficiario. Estas circunstancias deberán ser fehacientemente justificadas en la solicitud de la ayuda.

En ningún caso se abonarán con cargo a estas ayudas gratificaciones de los miembros del grupo de investigación, gastos de protocolo o representación, amortizaciones o gastos generales de mantenimiento y gastos de adquisición de mobiliario o material administrativo.

2. La Comisión Evaluadora, previamente a la valoración de los criterios de concesión a que hace referencia el artículo 32 de la Orden 22/2006, procederá al examen del presupuesto solicitado conforme al artículo 29 e), y a la determinación del presupuesto subvencionable para cada solicitud atendiendo a las necesidades de cada proyecto, a la coherencia de la ayuda solicitada y la adecuación entre los medios disponibles por el Centro y los solicitados.

c) Requisitos específicos.

1. Los Centros de I+D descritos en el artículo 3 de la presente convocatoria podrán beneficiarse de las ayudas de este programa con el fin de destinar dicha ayuda a la realización de proyectos de investigación que en el momento de la resolución de concesión no disfruten de financiación a cargo de un proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea. Los proyectos de investigación deberán ejecutarse por un grupo de investigación perteneciente al centro beneficiario.

2. El grupo de investigación estará dirigido por un doctor que deberá tener vinculación estatutaria o laboral con el Centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo. El investigador principal sólo podrá participar con dedicación única al proyecto y no podrá participar en proyectos del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea durante el periodo de disfrute de la ayuda. El resto de los miembros del grupo sólo podrán participar como máximo en un Proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea y siempre que no figure en dicho proyecto con dedicación única. Los investigadores sólo podrán estar incluidos en un grupo de investigación que cuente con ayudas reguladas en la presente Orden.

3. Se considerarán como investigadores los titulados superiores que tengan una relación de trabajo estatutaria o laboral con el centro beneficiario, así como los becarios de investigación. El personal vinculado a otros organismos distintos del Centro beneficiario precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un Centro extranjero bastará una carta original firmada por el propio investigador, comprometiendo su participación con el visto bueno del director del Departamento, Centro, Instituto o Entidad en la que esté trabajando.

4. Los requisitos tanto del grupo, como de los investigadores deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecida por la resolución de la convocatoria anual y gozar de los mismos durante el proceso de selección. La obtención de un proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea durante el proceso selectivo supondrá la exclusión automática del mismo.

5. Tanto el investigador principal como el resto de miembros del grupo deberán estar inscritos o haber solicitado la inscripción en el Registro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja. No estarán sujetos a esta obligación los investigadores del proyecto que pertenezcan a Centros de investigación ubicados fuera de La Rioja.

d) Solicitud y documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud de ayuda, en impreso normalizado debidamente cumplimentado. La solicitud deberá contar con la firma del Vicerrector de Investigación o Responsable máximo de la I+D+I del Centro solicitante.

2. Relación de los Investigadores participantes en el proyecto, en impreso normalizado, señalando su dedicación al proyecto. Esta relación se presentará en formato electrónico junto con una copia en papel

debidamente firmada por todos los investigadores.

3. Currículum normalizado (modelo del MEC) en formato electrónico de todos los miembros del equipo.

4. Memoria del proyecto de investigación en formato electrónico ajustándose al modelo normalizado.

5. Justificación detallada de la ayuda solicitada, en formato electrónico ajustándose al modelo normalizado de esta convocatoria. Esta justificación deberá presentar un presupuesto desglosado por anualidades y conceptos de gasto para el desarrollo del Proyecto, incluyendo facturas proforma de los equipos para los que se solicita financiación.

6. Declaración de otras ayudas que se hayan concedido o solicitado para el mismo proyecto de investigación. Deberá indicarse organismo financiador y cuantía de la ayuda.

7. En los casos en que algún miembro del equipo investigador no pertenezca al Centro solicitante, dicho investigador deberá adjuntar a la solicitud la autorización del responsable del Organismo o Centro al que pertenezca, mediante impreso normalizado, haciendo constar la dedicación al proyecto.

8. Acreditación, por parte del Investigador Principal, de los periodos de actividad investigadora valorados positivamente por la CNEAI.

E) Cuantía.

1. La cuantía máxima a conceder será de 20.000 euros anuales.

2. Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado sin que en ningún caso superen los 20.000 euros anuales. Según necesidades del proyecto presentado podrá concederse de esta cantidad hasta un límite de 16.000 euros para gastos de personal.

La cuantía final de la subvención será establecida como un porcentaje fijo del presupuesto subvencionable establecido por la Comisión de Evaluación.

Dicho porcentaje se determinará en función de la puntuación que otorgue la Comisión Evaluadora a la propuesta de proyecto y tendrá el siguiente valor:

Puntuación de 9,0 a 10: se concederá el 100% del presupuesto subvencionable.

Puntuación de 8,0 a 8,9: se concederá el 90% del presupuesto subvencionable.

Puntuación de 7,0 a 7,9: se concederá el 80% del presupuesto subvencionable

Puntuación de 6,0 a 6,9: se concederá el 70% del presupuesto subvencionable

Puntuación de 5,0 a 5,9: se concederá el 60% del presupuesto subvencionable

Puntuación desde la mínima fijada por la Comisión Evaluadora a 4,9: se concederá el 50% del presupuesto subvencionable.

F) Duración.

Las ayudas tendrán una duración máxima de 12 meses a contar desde la resolución de concesión, y podrán ser renovadas por periodos anuales, hasta completar un máximo de tres.

g) Criterios de concesión.

1. Los criterios que la Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta en este programa para realizar la propuesta de concesión serán los siguientes:

1.1 Calidad e interés científico-técnico de la propuesta (hasta 3 puntos)

1.2 Calidad científica del investigador responsable y del resto del equipo. Adecuación del tamaño y grado de coordinación del equipo de trabajo a realizar (hasta 3 puntos).

1.3 Adecuación de los medios disponibles por el Centro y los solicitados en la ayuda, y justificación de la inversión (hasta 1 punto). Se considerará en este apartado la necesidad e impacto de los medios materiales y humanos solicitados y la coherencia en la financiación solicitada.

1.4 Interés del proyecto de investigación para el progreso y el desarrollo socioeconómico de La Rioja (hasta 2 puntos). Se considerará la adecuación del proyecto de investigación a las líneas de investigación prioritarias establecidas en el Plan Riojano de I+D+I vigente y aquellos que presenten un impacto en el progreso general del conocimiento. También se considerarán, en su caso, los resultados y producciones científicas del grupo de investigación que hayan surgido de proyectos de investigación financiados por acciones del Plan Riojano de I+D+I de la Dirección General de Educación.

1.5 Periodos de actividad investigadora del investigador principal valorados positivamente por la CNEAI (hasta 1 punto). Para aquellos investigadores principales que no pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios la Comisión Evaluadora podrá otorgar una puntuación en este apartado atendiendo a los méritos y experiencia profesional de dicho investigador.

2. Para valorar estos criterios la Comisión Evaluadora podrá contar con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de otras agencias de evaluación o de paneles de expertos en cada una de las materias de que verse el proyecto de investigación. Del mismo modo la Comisión Evaluadora podrá contar con el asesoramiento e informes del Servicio de Universidades e Investigación a la hora de evaluar los resultados y la producción científica del grupo de investigación.

3. La puntuación global obtenida en esta valoración deberá expresarse con una cifra decimal. La Comisión Evaluadora desestimará aquellas solicitudes que obtengan una valoración inferior a 2 puntos en la suma de los apartados 1.1 y 1.2 del punto 1 del presente epígrafe.

h) Renovación de las ayudas.

1. Con ocasión de la presentación de la documentación justificativa detallada en el epígrafe k) del presente

apartado, los beneficiarios de las ayudas podrán solicitar la renovación de la misma adjuntando a dicha documentación el impreso normalizado de renovación que se publica como Anexo.

2. El Servicio de Universidades e Investigación a la vista de la documentación presentada, podrá proceder a la renovación de la ayuda por un periodo adicional de 12 meses.
3. La renovación de la ayuda supone el mantenimiento de la vigencia para el beneficiario de las obligaciones establecidas en los artículos 33 y 35 de la Orden 22/2006, de 19 de septiembre.
4. La renovación de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

i) Renuncias.

En el caso de que se planteé la renuncia a la ayuda, ésta deberá ser justificada y comunicada mediante escrito dirigido al Servicio de Universidades e Investigación. El escrito de renuncia deberá acompañarse de la documentación justificativa detallada en el precitado epígrafe k) de este apartado.

El Servicio de Universidades e Investigación, a la vista de la justificación presentada, procederá a la cancelación de la ayuda y, en su caso, al abono de las cantidades pendientes o al requerimiento del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

j) Altas y bajas de los miembros del equipo.

1. La solicitud de incorporación de nuevos investigadores al equipo deberá solicitarse motivadamente por el Investigador Principal del proyecto. A la solicitud de incorporación deberá adjuntarse un escrito de conformidad del nuevo miembro. El Servicio de Universidades e Investigación autorizará dicha incorporación una vez se haya comprobado que el nuevo miembro cumple los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. Sólo en casos muy justificados se concederá la baja a un miembro del equipo investigador y siempre que no suponga la reducción de 25% de la dedicación total del equipo. El investigador principal solicitará la baja al Servicio de Universidades e Investigación, en cualquier momento de la ejecución del proyecto, con la conformidad del interesado y expresando las causas alegadas. El investigador que cause baja no podrá incorporarse a otro proyecto de investigación subvencionado al amparo de cualquier convocatoria del Plan Riojano de I+D+I hasta que concluya el proyecto en el que causó baja.

k) Plazo y forma de justificación.

1. El seguimiento de las ayudas se llevará a cabo por la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, a través del Servicio de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Para la justificación de las ayudas concedidas el centro beneficiario deberá remitir al Servicio de Universidades e Investigación durante el último mes de disfrute de la ayuda la siguiente documentación:

2.1 Impreso normalizado de justificación de la ayuda debidamente cumplimentado.

2.2 Memoria explicativa de la labor investigadora realizada según modelo normalizado. Esta memoria deberá incluir la producción científica a que ha dado lugar la investigación.

2.3 Justificación de la subvención de acuerdo al artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero:

2.3.1 Se admitirá como justificantes de gastos de personal los certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda tal función. En dicho certificado deberá hacerse constar que dicho personal ha sido contratado expresamente para el desarrollo del proyecto de investigación financiado.

2.3.2 Los gastos corrientes y de equipamiento científico se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2.3.3 Los gastos producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios siempre que sus cuantías no superen las previstas en la normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre indemnizaciones por razón del servicio y se acredite suficientemente su realización. En las mismas deberá constar el motivo del desplazamiento, los puntos de origen y destino y su duración en el tiempo.

3. Si a la fecha de finalización del proyecto existiera un remanente económico no ejecutado, se reintegrará a la hacienda autonómica del Gobierno de La Rioja mediante la oportuna carta de pago.

l) Abono.

1. El abono de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la ayuda se hará efectivo en el momento de la concesión de la misma y tendrá la consideración de pago anticipado.

- El 50% restante se abonará tras la presentación y valoración favorable de la justificación presentada.

2. El abono de la ayuda se realizará directamente al Centro de I+D beneficiario.

3. El artículo 21 del Decreto 14/2006, obliga a que en el caso de pagos anticipados, las bases reguladoras de la subvención establezcan el oportuno régimen de garantías que tengan por objeto limitar los riesgos financieros derivados del mismo. No obstante, prevé que las bases reguladoras de la subvención podrán exonerar de la obligación de prestar garantías a una serie de beneficiarios recogidos en el artículo 21.2 del citado Decreto. Dado que los posibles beneficiarios de las ayudas de este programa son centros públicos de

I+D y centros privados de I+D sin ánimo de lucro, todos ellos se encuentran entre los relacionados en el artículo 21.2 a), b), d) y f), y han quedado exonerados de la obligación de prestar garantías por los anticipos recibidos y la Orden 22/2006, de 19 de septiembre.

4. Los rendimientos financieros que pudieran generar los fondos librados de forma anticipada a los beneficiarios no se aplicarán a la actividad subvencionada.

4º.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria pública, los Centros públicos de I+D y los Centros privados de I+D sin ánimo de lucro, siempre y cuando se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Centro público de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y por la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja, los Centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Centros privados de I+D sin ánimo de lucro: las entidades privadas sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D, y que hayan sido reconocidas como centro de investigación y desarrollo tecnológico según la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja y el Decreto 61/1998, de 6 de noviembre, que lo desarrolla en lo relativo a la Organización y Planificación de la Política Científica y Tecnológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico y el Registro de los mismos.

5º.-Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de los interesados a partir del día en que quede abierto el plazo de presentación de solicitudes, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, sita en la calle Marqués de Murrieta, nº 76, ala oeste, 26071 de Logroño y en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en la calle Capitán Cortés, nº 1, 26071 de Logroño. Igualmente los impresos podrán encontrarse a través de Internet en la dirección <http://www.larioja.org/I+D+I>.

2. La recuperación de la documentación presentada por los solicitantes no seleccionados podrá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la resolución de concesión definitiva de la convocatoria.

6º.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Una vez cumplimentadas, las solicitudes, junto a la documentación necesaria, podrán presentarse:

a) En el Registro de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Por cualquiera de los medios señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOR.

7º.- Subsanación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente expondrá en su tablón de anuncios (Marqués de Murrieta, nº 76, ala oeste, Logroño) una relación con las solicitudes de ayudas que no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria, para que en el plazo máximo de diez días hábiles el solicitante subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8º.- Evaluación de las solicitudes. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán analizadas por una comisión evaluadora constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Grupo A del Servicio de Universidades e Investigación nombrado por el Subdirector General de Universidades y Formación Permanente.

- Cuatro vocales:

Dos asesores externos a la Dirección General de Educación, designados por su titular, que serán expertos científicos.

Dos funcionarios de la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, designados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto.

No podrán formar parte de la Comisión los investigadores que soliciten ayudas en la presente convocatoria, ni aquéllos directamente vinculados con alguno de los solicitantes.

Todos los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán adoptados por mayoría de sus miembros, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

2. La Comisión evaluadora podrá contar con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) o de paneles de expertos en cada una de las materias.

3. La Comisión Evaluadora propondrá la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos

fijados en la presente Resolución, para cada una de las ayudas y aquéllas en las que se efectúe ocultación de datos, alteración o falsedad en la documentación presentada.

4. La Comisión Evaluadora establecerá un orden de prioridad entre las solicitudes que proponga estimar, atendiendo a los criterios de concesión fijados para cada una de las modalidades, y propondrá la cuantía de la ayuda, dentro de los límites presupuestarios legalmente establecidos, especificando los capítulos y las cantidades que se conceden en cada uno y su periodo de concesión. Propuesta que, junto con el resultado de la valoración efectuada, será elevada mediante informe al órgano instructor, el Servicio de Universidades e Investigación, de acuerdo con el Art. 9.1 de la Orden 22/2006.

5. Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán percibir las indemnizaciones por la asistencia a las sesiones de la misma, y tendrán la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 42/2000, de 28 de julio. Los asesores externos a que hace referencia el punto 2 del presente artículo, que se precisen para informar las solicitudes presentadas, podrán percibir remuneración con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

9º.-Instrucción.

1. El Servicio de Universidades e Investigación, como órgano de instrucción, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, redactará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Concluida la fase de alegaciones, el Servicio de Universidades e Investigación elaborará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de evaluación tenidos en cuenta.

10º.-Resolución.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte u órgano en quien delegue aprobará la resolución definitiva concediendo o denegando la ayuda y la notificará en el plazo de 6 meses computados a partir del día en que se publique la resolución de convocatoria.

2. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11º.- Publicidad

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, las ayudas que se concedan de acuerdo con la presente orden, serán públicas en el Boletín Oficial de La Rioja indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

12º.- Recursos

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación; todo ello de conformidad con los Art. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, en relación con el Art. 53 de la Ley 4/2005 de 1 de marzo de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según lo dispuesto en los Art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Logroño, a 12 de marzo de 2007.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación en el programa "Impulsa" dentro de los planes riojanos de I+D+I en el año 2007

Vistos:

La Orden 22/2006, de 19 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación dentro de los planes riojanos de I+D+I.

El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del Servicio de Universidades e Investigación de la Dirección General de Educación, de fecha 8 de enero de 2007.

La existencia de crédito en las partidas presupuestarias 08.04.5431.449.00, 08.04.5431.449.01, 08.04.5431.482.04, 08.04.5431.749.01 y 08.04.5431.782.00 correspondientes al ejercicio presupuestario del año 2007, de conformidad con lo dispuesto para las tramitaciones anticipadas en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Resuelve

Primero.- Convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de investigación por una cuantía individualizada de la ayuda anual en 20.000 euros como máximo a las solicitudes del programa Impulsa, que cumplan con las bases de la convocatoria. Cantidad máxima que podrá ser minorada en función de la puntuación obtenida por la calidad y el interés del proyecto presentado.

Segundo.- Habilitar crédito y autorizar gasto para la presente convocatoria por importe total de 161.000 euros., distribuido en las siguientes partidas presupuestarias:

- 2007.08.04.5431.449.00 "Ayudas a proyectos de investigación: UR", 31.000 euros.
- 2007.08.04.5431.749.01 "Ayudas proyectos de investigación: UR", 37.500 euros.
- 2007.08.04.5431.782.00 "Ayudas Plan Riojano I+D.+I", 12.000 euros Y
- 2008.08.04.5431.449.00 "Ayudas a proyectos de investigación: UR", 31.000 euros.
- 2008.08.04.5431.749.01 "Ayudas proyectos de investigación: UR", 37.500 euros.
- 2008.08.04.5431.782.00 "Ayudas Plan Riojano I+D.+I", 12.000 euros.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que superen la evaluación a que se refiere el Art. 8 de la orden 22/2006 con el límite total de 161.000 euros, sin perjuicio, en su caso, de la redistribución de la imputación presupuestaria.

Tercero.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- Aprobar los impresos normalizados correspondientes a la actual convocatoria y que se incluyen como Anexo.

Quinto.- Convocar estas ayudas a proyectos de investigación dentro de los Planes Riojanos de I+D+I para el año 2007 de acuerdo a los siguientes apartados:

1º.- Normativa aplicable.

Las ayudas convocadas se deberán solicitar dentro del marco general establecido por la Orden 22/2006, de 19 de septiembre (BOR nº 128 de 28 de septiembre de 2006), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación dentro de los Planes Riojanos de I+D+I.

2º.- Del régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones definidas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

3º.- Tipología de la ayuda en el programa "Impulsa":

a) Objeto.

1. El objeto de este programa es financiar a Centros de I+D para cubrir los gastos de personal, corrientes y de equipamiento científico que de manera indubitada sean destinados al desarrollo de un proyecto de investigación por parte de un grupo de investigación emergente que no cuente con financiación del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea.

2. A los efectos de este programa, se entiende por grupo de investigación emergente aquel equipo de investigación dirigido por un doctor menor de 40 años que no haya sido previamente investigador principal de un proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea.

3. El objetivo de este programa es apoyar a grupos emergentes y no la fragmentación de los existentes, por lo que se considerará no adecuado al espíritu de este programa las propuestas que supongan una fractura de

grupos previos y que mantengan y dupliquen la misma línea de trabajo, con objetivos y técnicas similares.
b) Gasto subvencionable.

Se consideran gastos subvencionables dentro de este programa aquellos que de manera indubitada sean destinados a las siguientes actividades realizadas durante el periodo señalado en el epígrafe f) de este apartado y que sean considerados necesarios para llevar a cabo la investigación.

1. La contratación de personal o la incorporación de becarios con dedicación exclusiva al proyecto de investigación de entre personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, no habiendo transcurrido más de 10 años desde la finalización de los estudios conducentes a dichas titulaciones. En el supuesto de estar en posesión del grado de Doctor no podrá haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del mismo.
- No percibir durante el periodo de contratación o beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.
- Ser personal ajeno al vinculado de forma permanente con el centro beneficiario.

Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de beca o contrato, acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el centro beneficiario, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho centro.

Estas ayudas en ningún caso podrán dedicarse a complementos salariales del personal del equipo investigador que tenga una relación laboral o estatutaria con el centro beneficiario de la ayuda.

2. Gastos corrientes y de equipamiento científico: se considerarán gastos subvencionables por este concepto aquellos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación y que se deriven de los siguientes conceptos:

- Material fungible
- Material inventariable, a excepción de mobiliario e instalaciones.
- Servicios externos de apoyo a la investigación.
- Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte de apoyo a la investigación
- Viajes y dietas relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación
- Gastos derivados de la publicación de resultados
- Comercialización y protección de resultados
- Otros gastos corrientes debidamente justificados relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación.

En relación al equipamiento informático sólo se financiarán aquellos equipos que sean necesarios para el control o funcionamiento de instrumental científico avanzado, o que sean necesarios para realizar tareas que no puedan desarrollarse con el equipamiento informático de que dispone el centro beneficiario. Estas circunstancias deberán ser fehacientemente justificadas en la solicitud de la ayuda.

En ningún caso se abonarán con cargo a estas ayudas gratificaciones de los miembros del grupo de investigación, gastos de protocolo o representación, amortizaciones o gastos generales de mantenimiento y gastos de adquisición de mobiliario o material administrativo.

2. La Comisión Evaluadora, previamente a la valoración de los criterios de concesión a que hace referencia el artículo 45 de la Orden 22/2006, procederá al examen del presupuesto solicitado conforme al artículo 42 f) de la precitada Orden, y a la determinación del presupuesto subvencionable para cada solicitud atendiendo a las necesidades de cada proyecto, a la coherencia de la ayuda solicitada y la adecuación entre los medios disponibles por el centro y los solicitados.

c) Requisitos específicos.

1. Los centros de I+D descritos en el artículo 3 de la presente convocatoria podrán beneficiarse de las ayudas de este programa con el fin de destinar dicha ayuda a la realización de proyectos de investigación dirigidos por un doctor menor de 40 años que deberá tener vinculación estatutaria o laboral con el centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo.

2. Será requisito indispensable para la obtención de la ayuda que la media de edad del equipo investigador no supere los 35 años y que el proyecto de investigación no disfrute de financiación a cargo de un proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea.

3. El investigador principal sólo podrá participar con dedicación única al proyecto y no podrá participar en proyectos del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea durante el periodo de disfrute de la ayuda. El resto de los miembros del grupo sólo podrán participar como máximo en un Proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea y siempre que no figure en dicho proyecto con dedicación única.

Los investigadores sólo podrán estar incluidos en un grupo de investigación que cuente con ayudas de las reguladas en la Orden 22/2006, de 19 de septiembre..

4. Se considerarán como investigadores los titulados superiores que tengan una relación de trabajo estatutaria o laboral con el Centro beneficiario, así como los becarios de investigación. El personal vinculado a otros organismos distintos del centro beneficiario precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un Centro extranjero bastará una carta original firmada por el propio investigador, comprometiendo su participación con el visto bueno del director del Departamento. Centro. Instituto o Entidad en la que esté trabajando.

5. Los requisitos tanto del grupo, como de los investigadores deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecida por la resolución de la convocatoria anual y gozar de los mismos durante el proceso de selección. La obtención de un proyecto del Plan Nacional o del Programa Marco de la Unión Europea durante el proceso selectivo supondrá la exclusión automática del mismo. En relación al requisito de la edad del investigador principal indicado en el apartado 1 del presente epígrafe se tendrá en cuenta la edad que tuviera dicho investigador el 1 de enero del año en que se publique la resolución anual de convocatoria.

6. Tanto el investigador principal como el resto de miembros del grupo deberán estar inscritos o haber solicitado la inscripción en el Registro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja. No estarán sujetos a esta obligación los investigadores del proyecto que pertenezcan a centros de investigación ubicados fuera de La Rioja.

d) Solicitud y documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación.

1. Solicitud de ayuda, en impreso normalizado debidamente cumplimentado. La solicitud deberá contar con la firma del Vicerrector de Investigación o Responsable máximo de la I+D+I del Centro solicitante.

2. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte del investigador principal.

3. Relación de los Investigadores participantes en el proyecto, en impreso normalizado, señalando su dedicación al proyecto. Esta relación se presentará en formato electrónico junto con una copia en papel debidamente firmada por todos los investigadores.

4. Currículum normalizado (modelo del MEC) en formato electrónico de todos los miembros del equipo.

5. Memoria del proyecto de investigación en formato electrónico ajustándose al modelo normalizado que se aprueba en la resolución de convocatoria.

6. Justificación detallada de la ayuda solicitada, en formato electrónico ajustándose al modelo normalizado.

Esta justificación deberá presentar un presupuesto desglosado por anualidades y conceptos de gasto para el desarrollo del Proyecto, incluyendo facturas proforma de los equipos para los que se solicita financiación.

7. Declaración de otras ayudas que se hayan concedido o solicitado para el mismo proyecto de investigación. Deberá indicarse organismo financiador y cuantía de la ayuda.

8. En los casos en que algún miembro del equipo investigador no pertenezca al centro solicitante, dicho investigador deberá adjuntar a la solicitud la autorización del responsable del Organismo o Centro al que pertenezca, mediante impreso normalizado, haciendo constar la dedicación al proyecto.

e) Cuantía.

1. La cuantía máxima a conceder será de 20.000 euros anuales.

2. Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente, el presupuesto solicitado sin que en ningún caso superen los 20.000 euros anuales. Según necesidades del proyecto presentado podrá concederse de esta cantidad hasta un límite de 16.000 euros para gastos de personal.

La cuantía final de la subvención será establecida como un porcentaje fijo del presupuesto subvencionable establecido por la Comisión de Evaluación.

Dicho porcentaje se determinará en función de la puntuación que otorgue la Comisión Evaluadora a la propuesta de proyecto y tendrá el siguiente valor:

* Puntuación de 9,0 a 10: se concederá el 100% del presupuesto subvencionable.

* Puntuación de 8,0 a 8,9: se concederá el 90% del presupuesto subvencionable.

* Puntuación de 7,0 a 7,9: se concederá el 80% del presupuesto subvencionable

* Puntuación de 6,0 a 6,9: se concederá el 70% del presupuesto subvencionable

* Puntuación de 5,0 a 5,9: se concederá el 60% del presupuesto subvencionable

* Puntuación desde la mínima fijada por la Comisión Evaluadora a 4,9: se concederá el 50% del presupuesto subvencionable.

F) Duración.

Las ayudas tendrán una duración máxima de 12 meses a contar desde la resolución de concesión, y podrán ser renovadas por periodos anuales, hasta completar un máximo de tres.

g) Criterios de concesión.

1. Los criterios que la Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta en este programa para realizar la propuesta de concesión serán los siguientes:

1.1 Calidad e interés científico-técnico de la propuesta (hasta 3 puntos)

1.2 Calidad científica del investigador responsable y del resto del equipo. Adecuación del tamaño y grado de coordinación del equipo de trabajo a realizar (hasta 3 puntos).

1.3 Productividad científica del investigador principal (hasta 1 punto). En este apartado se consideraran las publicaciones, comunicaciones y patentes del investigador principal en relación a su edad.

1.4 Adecuación de los medios disponibles por el centro y los solicitados en la ayuda, y justificación de la inversión (hasta 1 punto). Se considerará en este apartado la necesidad e impacto de los medios materiales y humanos solicitados y la coherencia en la financiación solicitada.

1.5 Interés del proyecto de investigación para el progreso y el desarrollo socioeconómico de La Rioja (hasta 2 puntos). Se considerará la adecuación del proyecto de investigación a las líneas de investigación prioritarias

establecidas en el Plan Riojano de I+D+I vigente y aquellos que presenten un impacto en el progreso general del conocimiento. También se considerará, en su caso, los resultados y la producción científica del grupo de investigación a que haya dado lugar proyectos de investigación que hayan sido financiados previamente por acciones del Plan Riojano de I+D+I de la Dirección General de Educación.

Para valorar estos criterios la Comisión Evaluadora podrá contar con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de otras agencias de evaluación o de paneles de expertos en cada una de las materias de que verse el proyecto de investigación. Del mismo modo la Comisión Evaluadora podrá contar con el asesoramiento e informes del Servicio de Universidades e Investigación a la hora de evaluar los resultados y la producción científica del grupo de investigación a que haya dado lugar proyectos de investigación que hayan sido financiados previamente por acciones del Plan Riojano de I+D+I de la Dirección General de Educación.

2. La puntuación global obtenida en esta valoración deberá expresarse con una cifra decimal. La Comisión Evaluadora desestimarás aquellas solicitudes que obtenga una valoración inferior a 2 puntos en la suma de los apartados 1.1 y 1.2 del punto 1 del presente epígrafe.

h) Plazo y forma de justificación.

1. El seguimiento de las ayudas se llevará a cabo por la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, a través del Servicio de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Para la justificación de las ayudas concedidas el centro beneficiario deberá remitir al Servicio de Universidades e Investigación durante el último mes de disfrute de la ayuda la siguiente documentación:

2.1 Impreso normalizado de justificación de la ayuda debidamente cumplimentado.

2.2 Memoria explicativa de la labor investigadora realizada según modelo normalizado aprobado en la resolución de convocatoria. Esta memoria deberá incluir la producción científica a que ha dado lugar la investigación.

2.3 Justificación de la subvención de acuerdo al artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero:

2.3.1 Se admitirá como justificantes de gastos de personal los certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda tal función. En dicho certificado deberá hacerse constar que dicho personal ha sido contratado expresamente para el desarrollo del proyecto de investigación financiado.

2.3.2 Los gastos corrientes y de equipamiento científico se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2.3.3 Los gastos producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios siempre que sus cuantías no superen las previstas en la normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre indemnizaciones por razón del servicio y se acredite suficientemente su realización. En las mismas deberá constar el motivo del desplazamiento, los puntos de origen y destino y su duración en el tiempo.

3. Si a la fecha de finalización del proyecto existiera un remanente económico no ejecutado, se reintegrará a la hacienda autonómica del Gobierno de La Rioja mediante la oportuna carta de pago.

i) Abono.

1. El abono de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la ayuda se hará efectivo en el momento de la concesión de la misma y tendrá la consideración de pago anticipado.

- El 50% restante se abonará tras la presentación y valoración favorable de la justificación presentada.

2. El abono de la ayuda se realizará directamente al Centro de I+D beneficiario.

3. El artículo 21 del Decreto 14/2006, obliga a que en el caso de pagos anticipados, las bases reguladoras de la subvención establezcan el oportuno régimen de garantías que tengan por objeto limitar los riesgos financieros derivados del mismo. No obstante, prevé que las bases reguladoras de la subvención, podrán exonerar de la obligación de prestar garantías a una serie de beneficiarios recogidos en el artículo 21.2 del citado Decreto. Dado que los posibles beneficiarios de las ayudas de este programa son centros públicos de I+D y centros privados de I+D sin ánimo de lucro, todos ellos se encuentran entre los relacionados en el artículo 21.2 a), b), d) y f). Y han quedado exonerados de la obligación de prestar garantías por los anticipos recibidos, y la Orden 22/2006, de 19 de septiembre.

4. Los rendimientos financieros que pudieran generar los fondos librados de forma anticipada a los beneficiarios no se aplicarán a la actividad subvencionada.

j) Renovación de las ayudas.

Con ocasión de la presentación de la documentación justificativa detallada en el epígrafe h) del presente artículo, los beneficiarios de las ayudas podrán solicitar la renovación de la misma adjuntando a dicha documentación el impreso normalizado de renovación que se publica en el Anexo de esta Resolución..

El Servicio de Universidades e Investigación, a la vista de la documentación presentada, podrá proceder a la renovación de la ayuda por un periodo adicional de 12 meses.

La renovación de la ayuda supone el mantenimiento de la vigencia para el beneficiario de las obligaciones

establecidas en los artículos 46 y 48 de la Orden 22/2006, de 19 de septiembre.

La renovación de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

k) Renuncias.

En el caso de que se plantee la renuncia a la ayuda, ésta deberá ser justificada y comunicada mediante escrito dirigido al Servicio de Universidades e Investigación. El escrito de renuncia deberá acompañarse de la documentación justificativa detallada en el epígrafe h) del presente apartado.

El Servicio de Universidades e Investigación, a la vista de la justificación presentada, procederá a la cancelación de la ayuda y en su caso, al abono de las cantidades pendientes o al requerimiento del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

l) Altas y bajas de los miembros del equipo.

1. La solicitud de incorporación de nuevos investigadores al equipo deberá solicitarse motivadamente por el Investigador Principal del proyecto.

A la solicitud de incorporación deberá adjuntarse un escrito de conformidad del nuevo miembro. El Servicio de Universidades e Investigación autorizará dicha incorporación una vez se haya comprobado que el nuevo miembro cumple los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. Sólo en casos muy justificados se concederá la baja a un miembro del equipo investigador y siempre que no suponga la reducción de 25% de la dedicación total del equipo. El investigador principal solicitará la baja al Servicio de Universidades e Investigación, en cualquier momento de la ejecución del proyecto, con la conformidad del interesado y expresando las causas alegadas. El investigador que cause baja no podrá incorporarse a otro proyecto de investigación subvencionado al amparo de cualquier convocatoria del Plan Riojano de I+D+I hasta que concluya el proyecto en el que causó baja.

4º.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria pública, los Centros públicos de I+D y los Centros privados de I+D sin ánimo de lucro, siempre y cuando se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Centro público de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y por la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja, los Centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Centros privados de I+D sin ánimo de lucro: las entidades privadas sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D, y que hayan sido reconocidas como centro de investigación y desarrollo tecnológico según la Ley 3/1998, de 16 de marzo, de Investigación y Desarrollo Tecnológico de La Rioja y el Decreto 61/1998, de 6 de noviembre, que lo desarrolla en lo relativo a la Organización y Planificación de la Política Científica y Tecnológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico y el Registro de los mismos.

5º.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se encuentra a disposición de los interesados a partir del día en que quede abierto el plazo de presentación de solicitudes, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, sita en la calle Marqués de Murrieta, nº 76, ala oeste, 26071 de Logroño y en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en la calle Capitán Cortés, nº 1, 26071 de Logroño. Igualmente los impresos podrán encontrarse a través de Internet en la dirección <http://www.larioja.org/I+D+I>.

2. La recuperación de la documentación presentada por los solicitantes no seleccionados, podrá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la resolución de concesión definitiva de la convocatoria.

6º.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Una vez cumplimentadas, las solicitudes, junto a la documentación necesaria, podrán presentarse:

a) En el Registro de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Por cualquiera de los medios señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOR.

7º.- Subsanación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente expondrá en su tablón de anuncios (Marqués de Murrieta, nº 76, ala oeste, Logroño) una relación con las solicitudes de ayudas que no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria, para que en el plazo máximo de diez días hábiles el solicitante subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8º.- Evaluación de las solicitudes. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán analizadas por una comisión evaluadora constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Grupo A del Servicio de Universidades e Investigación nombrado por el Subdirector General de Universidades y Formación Permanente.

- Cuatro vocales:

Dos asesores externos a la Dirección General de Educación, designados por su titular, que serán expertos científicos.

Dos funcionarios de la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, designados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto.

No podrán formar parte de la Comisión los investigadores que soliciten ayudas en la presente convocatoria, ni aquéllos directamente vinculados con alguno de los solicitantes.

Todos los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán adoptados por mayoría de sus miembros, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

2. La Comisión evaluadora podrá contar con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) o de paneles de expertos en cada una de las materias.

3. La Comisión Evaluadora propondrá la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos fijados en la presente Resolución, para cada una de las ayudas y aquéllas en las que se efectúe ocultación de datos, alteración o falsedad en la documentación presentada.

4. La Comisión Evaluadora establecerá un orden de prioridad entre las solicitudes que proponga estimar, atendiendo a los criterios de concesión fijados para cada una de las modalidades, y propondrá la cuantía de la ayuda, dentro de los límites presupuestarios legalmente establecidos, especificando los capítulos y las cantidades que se conceden en cada uno y su periodo de concesión. Propuesta que, junto con el resultado de la valoración efectuada, será elevada mediante informe al órgano instructor, el Servicio de Universidades e Investigación, de acuerdo con el Art. 9.1 de la Orden 22/2006, de 19 de septiembre.

5. Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán percibir las indemnizaciones por la asistencia a las sesiones de la misma, y tendrán la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 42/2000, de 28 de julio. Los asesores externos a que hace referencia el punto 2 del presente artículo, que se precisen para informar las solicitudes presentadas, podrán percibir remuneración con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

9º.-Instrucción.

1. El Servicio de Universidades e Investigación, como órgano de instrucción, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, redactará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Concluida la fase de alegaciones, el Servicio de Universidades e Investigación elaborará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de evaluación tenidos en cuenta.

10º.-Resolución.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte u órgano en quien delegue aprobará la resolución definitiva concediendo o denegando la ayuda y la notificará en el plazo de 6 meses, computados a partir del día en que se publique la resolución de convocatoria.

2. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11º.- Publicidad

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, las ayudas que se concedan de acuerdo con la presente orden, serán públicas en el Boletín Oficial de La Rioja indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

12º.- Recursos

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución:

todo ello de conformidad con los Art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, en relación con el Art. 53 de la Ley 4/2005 de 1 de marzo de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según lo dispuesto en los Art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Logroño, a 12 de marzo de 2007.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

Organismo: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Denominación: Bases y convocatoria de una beca de formación de personal investigador sobre modelos de intercambio de información.

Requisitos:

- Poseer la nacionalidad española y/o la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Estar en posesión del título de Licenciado universitario de grado medio o superior en la fecha de finalización de admisión de solicitudes.
- No padecer enfermedad y ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- Estar en situación de desempleo.
- No haber disfrutado previamente de ninguna beca de formación de personal investigador convocada por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.

Fecha de publicación: BOR 15/03/2007

Fecha de presentación: Finalizará el 30 de marzo de 2007.

Referencia C-1743

Organismo: FUNDACIÓN RIOJA SALUD

Denominación: Convocatoria para la contratación de personal investigador para el centro de investigación biomédica de La Rioja (CIBIR)

Modalidades: La Fundación Rioja Salud precisa contratar para el Departamento de Investigación Oncológica del CIBIR:

- Jefes de Grupo de Investigación Básica.
- Investigadores Post-doctorados.
- Investigadores Titulados Superiores.
- Técnicos de Laboratorio.

Requisitos: Dependerá de la modalidad a la que se quiera optar:

- Jefes de Grupo de Investigación Básica: Estar en posesión del Título de Doctor en cualquiera de las carreras universitarias de Ciencias de la Salud: Medicina, Veterinaria, Farmacia, Biología, Química y Bioquímica.
- Investigadores Post-doctorados: Estar en posesión del Título de Doctor en cualquiera de las carreras universitarias de Ciencias de la Salud: Medicina, Veterinaria, Farmacia, Biología, Química y Bioquímica.
- Investigadores Titulados Superiores: Estar en posesión del Título de Licenciado en cualquiera de las carreras universitarias de Ciencias de la Salud: Medicina, Veterinaria, Farmacia, Biología, Química y Bioquímica.
- Técnicos de Laboratorio: Estar en posesión del Título de Técnico de Laboratorio, en Formación Profesional II o superior, en las ramas química y/o sanitaria.

Fecha de publicación: BOR 10/03/2007

Fecha de presentación: Finalizará el 13 de abril de 2007.

Observaciones: www.fundacionriojasalud.org o <http://www.riojasalud.es/institucion/cibir>

Referencia C-1581

Convocatorias DOCE

Organismo: COMISIÓN EUROPEA

Denominación: Convocatoria para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos. Convocatoria relativa a la solicitud de permiso exclusivo de investigación de hidrocarburos líquidos o gaseosos denominado "Permiso du Pays du Saulnois".

Condiciones: Las empresas interesadas podrán presentar una solicitud de concurso, en el plazo de noventa días a partir de la publicación del presente anuncio.

Fecha de publicación: DOCE 14 de marzo de 2007.

Plazo de presentación: 11 de junio de 2007.

Observaciones: <http://www.legifrance.gouv.fr/>

Referencia C-59/4

Organismo: COMISIÓN EUROPEA

Denominación: Convocatoria para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos. Convocatoria relativa a la solicitud de permiso exclusivo de investigación de hidrocarburos líquidos o gaseosos denominado "Permiso de Nimes".

Condiciones: Las empresas interesadas podrán presentar una solicitud de concurso, en el plazo de noventa días a partir de la publicación del presente anuncio.

Fecha de publicación: DOCE 9 de marzo de 2007.

Plazo de presentación: 6 de junio de 2007.

Observaciones: <http://www.legifrance.gouv.fr/>

Referencia C-54/8

Organismo: COMISIÓN EUROPEA

Denominación: Convocatoria de propuestas referentes a los Programas de Trabajo del Séptimo Programa Marco CE de Acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración

Programas:

- Programa Específico "Personas".

Fecha de publicación: DOCE 28 de febrero de 2007.

Información sobre convocatorias: En el sitio de Internet de CORDIS: <http://cordis.europa.eu/fp7/calls/>, se da información sobre las modalidades de las convocatorias, así como los Programas de Trabajo y la guía del solicitante, en la cual se explica cómo se presentan las propuestas y plazos de cada convocatoria.

Referencia C-45/6

Organismo: COMISIÓN EUROPEA

Denominación: Convocatoria pública para la cooperación Europea en el Campo de la Investigación Científica y Técnica (COST)

Objeto:

- La COST reúne a investigadores y expertos de distintos países que trabajan en torno a temas específicos. Financia la puesta en red de actividades financiadas a nivel nacional prestando apoyo a reuniones, conferencias, intercambios científicos de corta duración y actividades de promoción. Por lo tanto, la COST NO financia la investigación como tal. En la actualidad, se presta apoyo a más de 200 redes científicas (Acciones).
- La COST está abierta a propuestas de Acciones que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, económico, cultural o social de Europa. Acoge con especial interés las propuestas que tengan un papel precursor respecto de otros programas europeos y/o puestas en marcha por investigadores noveles.
- Desarrollar unos vínculos más estrechos entre los investigadores europeos es fundamental para construir el Espacio Europeo de Investigación (EEI). La COST promueve en Europa nuevas redes de investigación con carácter innovador, interdisciplinario y general. Las actividades de la COST son llevadas a cabo por equipos de investigación con el objeto de consolidar los cimientos de la excelencia científica en Europa.

Fecha de publicación: DOCE 28 de febrero de 2007.

Plazo de presentación: La fecha de presentación de las propuestas preliminares es el 30 de marzo de 2007. La convocatoria para la presentación de propuestas completas se hará a más tardar el 11 de mayo y el plazo de presentación de las mismas finalizará el 27 de julio. La siguiente fecha de presentación está prevista para el 30 de septiembre de 2007.

Información sobre convocatorias: La COST está organizada en nueve secciones temáticas generales. En <http://www.cost.esf.org/> se expone el ámbito que cada sección temática pretende abarcar. Los interesados se pueden poner en contacto, si lo desean, con su respectivo coordinador nacional para la COST, para recibir información y orientación (véase <http://www.cost.esf.org/cnc>).

Las propuestas deben presentarse en línea a través del sitio web de la Asociación COST.

Referencia C-316/25

Organismo: COMISIÓN EUROPEA

Denominación: Convocatoria de propuestas con arreglo a los programas de trabajo provisionales del Séptimo Programa Marco de Acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración y el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear.

Programas:

- Programa Específico "Cooperación".
- Programa Específico "Ideas".
- Programa Específico "Personas".
- Programa Específico "Capacidades".
- Programa Específico "Euratom".

Fecha de publicación: DOCE 22 de diciembre de 2006.

Información sobre convocatorias: En el sitio de Internet de CORDIS: <http://cordis.europa.eu/fp7/calls/>, se da información sobre las modalidades de las convocatorias, así como los programas de trabajo y la guía del solicitante, en la cual se explica cómo se presentan las propuestas y plazos de cada convocatoria.

Referencia C-316/25

Otras convocatorias

Organismo: CÁTEDRA DE INGENIERÍA AMBIENTAL ENRESA.-ESCUELA POLITÉCNICA DE CÁCERES.- UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Denominación: 4ª Convocatoria del Premio Monfragüe de Investigación 2007.

Requisitos:

- Podrán optar al Premio todos los trabajos de investigación realizados sobre el Parque Nacional de Monfragüe y los municipios de su entorno que supongan un avance en el conocimiento de sus aspectos sociales, culturales, agrícolas, ganaderos, forestales, artesanales, turísticos, económicos, paisajísticos, faunísticos, botánicos, ecológicos, etc.
- Serán igualmente admitidos los trabajos de investigación que hayan sido realizados en otros lugares de España, siempre que aporten aplicaciones directas a alguno de los aspectos mencionados en el punto anterior.
- El trabajo deberá ser realizado, o al menos dirigido, por un doctor.

Plazo de presentación: Antes del 15 de septiembre de 2007.

www.unex.es/eweb/catedra

Organismo: COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO Y CIENTÍFICO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Denominación: Convocatoria de ayudas para invitar a especialistas estadounidenses para estancias de dos a seis semanas ("Señor Specialists") 2006/2007.

Objetivo: Facilitar la colaboración entre una o más instituciones anfitrionas españolas con un especialista estadounidense en cualquier campo. Esta colaboración podrá consistir en la participación en seminarios de postgrado, asesoramiento profesional o curricular, o consultas en equipo de trabajo.

Requisitos: Ser universidad reconocida por el Estado Español, centro de investigación reconocido y, en cualquier caso, contar con programas de Tercer Ciclo.

Plazo de presentación: Finaliza el 30 de julio de 2007.

www.fulbright.es, www.cies.org/specialists

Organismo: CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) – FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (FECYT)

Denominación: IV Congreso sobre Comunicación Social de la Ciencia `Cultura Científica y Cultura Democrática´.

Lugar de celebración: Campus del CSIC, c/ Serrano, 117 (MADRID)

Destinatarios: El congreso está dirigido a investigadores, educadores, agentes sociales y responsables políticos, periodistas y estudiantes universitarios interesados en la divulgación científica.

Calendario científico:

Inicio plazo de inscripción: 1 de febrero de 2007.

Plazo de envío de propuestas: del 1 de febrero al 30 de abril de 2007.

www.csciencia2007.csic.es

Organismo: FUNDACIÓN MARCELINO BOTÍN

Denominación: XXXV Convocatoria 2007/2008 de becas de la Fundación Marcelino Botín para estudios universitarios.

Requisitos:

- Ser natural y vecino de Cantabria, o residir como mínimo cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la beca.
- No estar en posesión de título de licenciado.
- No exceder de 25 años.
- No disfrutar de otra beca o ayuda simultánea.
- Acreditar buen expediente académico. La nota media del curso anterior deberá ser de 8 en carreras de Humanidades, 7,5 en Ciencias y 6,5 en Escuelas Técnicas.
 - Para primer curso de carrera la nota media del curso anterior será de 8, al igual que la calificación definitiva de selectividad.
 - El baremo de equivalencias es: Matrícula de Honor, 10; Sobresaliente, 9; Notable, 7,5; Bien, 6,5; Aprobado o convalidaciones, 5,5; Suspenso, no presentado o anulación de convocatoria, 2,5.

Plazo de presentación: Finaliza el 10 de mayo de 2007.

www.fundacionmbotin.org

Organismo: INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA Y ALIMENTARIA IFAPA – CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA – CONSEJO OLEÍCOLA INTERNACIONAL – FUNDACIÓN DEL OLIVAR

Denominación: Celebración del Simposium Científico – Técnico en la XIII edición de EXPLOSIVA, Feria Internacional del Aceite de Oliva e Industrias Afines.

Beneficiarios: Los autores de trabajos relacionados con los Foros siguientes podrán presentar sus Comunicaciones:

I. Foro de la Industria Oleícola, Tecnología y Calidad.

II. Foro del Olivar y Medio Ambiente.

III. Foro Económico y Social.

IV. Foro de la Salud y el Aceite de Oliva.

V. Foro de la Cultura del Aceite de Oliva.

Lugar y fecha: En el Centro de Convenciones y Congresos del Recinto Provincial de Ferias (Jaén) del 16 al 18 de mayo de 2007. La Feria se prolongará hasta el día 19 de mayo de 2007.

Plazo de presentación: Hasta el día 26 de marzo de 2007 estará abierto el período de presentación de comunicaciones a los distintos foros.

www.explosiva.com

Organismo: FUNDACIÓN RAFAEL DEL PINO

Denominación: Convocatoria de 15 becas para estudios de postgrado en España y en el extranjero.

Beneficiarios: Licenciados y titulados superiores españoles para la ampliación de sus estudios de postgrado en Universidades y Centros de Investigación localizados en España o en otros países.

Plazo de presentación: Finaliza el 4 de mayo de 2007

www.frdelpino.es

Organismo: CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA (CEDER LA SERENA)

Denominación: Convocatoria de la VII Edición del Premio de Investigación y Creación Literaria de La Serena.

Modalidades:

– Modalidad A: Investigación histórica, artística, sociológica, económica, y de tradiciones populares.

– Modalidad B: Creación literaria, en cualquiera de sus géneros.

Beneficiarios: Podrán participar todos los autores que cumplan los siguientes requisitos según modalidad:

– Modalidad A: Estén desarrollando trabajos de investigación sobre la Comarca de La Serena.

– Modalidad B: Nacidos o vinculados con la Comarca de La Serena.

Plazo de presentación: El plazo de recepción de originales expira a las 14:00 horas del 1 de octubre de 2007.

www.laserena.org

Organismo: FUNDACIÓN BANCO HERRERO

Denominación: Convocatoria de la sexta edición del Premio Fundación Banco Herrero, para investigadores menores de 40 años (nacidos con posterioridad al 1 de enero de 1967), que tiene como objetivo el reconocimiento de un currículum de investigación sobresaliente en los campos del conocimiento económico, empresarial y social.

Requisitos:

Investigador español menor de 40 años, nacido con posterioridad al 1 de enero de 1967.

Haber centrado su investigación en los temas descritos en el preámbulo de estas bases.

Los candidatos podrán ser propuestos por universidades, centros académicos y de investigación, fundaciones, empresas y otras instituciones tanto nacionales como internacionales.

Plazo de presentación: Las propuestas deberán remitirse antes del 31 de marzo de 2007.

www.bancoherrero.com

Organismo: FUNDACIÓN PEDRO BARRIÉ DE LA MAZA

Denominación: Convocatoria de becas de posgrado en el extranjero.

Observaciones: La Fundación convoca 28 becas para ampliación de estudios (máster y doctorado) en EE.UU. y países de la Unión Europea (excepto España). Su objetivo es facilitar el acceso a la mejora formación de posgrado a jóvenes universitarios gallegos que podrán así

completar su desarrollo académico en los programas y centros europeos y estadounidenses de mayor prestigio en sus respectivas disciplinas.

Plazo de presentación: Del 15 de enero al 30 de marzo de 2007.

www.fbarrie.org

Organismo: FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA Y FUNDACIÓN CAJA RURAL DE GRANADA

Denominación: Convocatoria del III Premio Ciencias de la Salud Fundación Caja Rural de Granada. Temática: Genómica y Cáncer.

Beneficiarios: Las personas físicas o equipos de investigadores que estén en posesión de titulación superior. En caso de tratarse de equipos, uno de sus componentes encabezará el mismo y necesariamente deberá ser titulado superior.

Plazo de presentación: Hasta las 15 h del día 31 de marzo de 2007.

www.fundacioncrg.com

Organismo: FUNDACIÓN AYEQUE

Denominación: Convocatoria de la primera edición de los "Premios Esculapio" de investigación 2007 y las "Becas de Investigación" al estudio de las propiedades saludables de los hongos y la fungicultura.

Destinatarios: Personas físicas, personas jurídicas o instituciones, que sean autores y titulares de todos los derechos de autor inherentes al trabajo que presenten y que investiguen en el campo de la fungicultura.

Plazo de presentación: Antes del 30 de abril de 2007. Para las Becas de Investigación se ha ampliado su periodo de presentación de solicitudes del 30 de octubre de 2006 hasta el próximo 10 de diciembre de 2006.

www.fundacionayecue.org

Noticias de Investigación

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan las ayudas a becas y contratos de postgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario.

BOE-5/03/2007

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 22 de diciembre de 2005, por la que se conceden becas y ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil.

BOE-12/03/2007

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas predoctorales CSIC-ROMA.

BOE-12/03/2007

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para estancias en centros extranjeros y españoles, de profesores de universidad e investigadores españoles, incluido el programa "Salvador Madariaga", dentro del Programa nacional de ayuda para la movilidad de profesores de universidad de investigadores españoles y extranjeros.

BOE-8/03/2007

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de corrección de errores de la de 10 de enero de 2007, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a las entidades sin fin de lucro, para la organización de actos científicos, publicaciones periódicas y realización de estudios en áreas de interés deportivo prioritario en el ámbito de las ciencias del deporte para el año 2007.

BOE-3/03/2007

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de corrección de errores de la de 10 de enero de 2007, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a las universidades públicas y privadas y entidades públicas para la realización de proyectos de apoyo científico y tecnológico al deporte, estudios e informes de interés deportivo y otras acciones de promoción y difusión de la investigación deportiva para el año 2007.

BOE-3/03/2007

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publican las ayudas concedidas en 2006, para la adquisición de infraestructura científico-técnica en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentaria del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

BOE-2/03/2007

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para estancias en centros extranjeros y españoles, de profesores de universidad e investigadores españoles, incluido el programa "Salvador de Madariaga", dentro del Programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

BOE-2/03/2007

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publican los anticipos reembolsables concedidos para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica durante el período 2005-2007, en la primera fase de la resolución de la convocatoria a la que se refiere la Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

BOE-2/03/2007

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publican las ayudas concedidas en 2006, para la realización de actuaciones de transferencia de resultados de la investigación realizada en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007).
BOE-6/03/2007

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publican las ayudas concedidas en 2006, para la realización de actuaciones de I+D+I, en el marco de la acción movilizadora de interacción sanitaria entre fauna silvestre y ganadería extensiva del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007).
BOE-6/03/2007

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publican las ayudas concedidas para la realización de actuaciones de I+D+I, en el marco de la acción movilizadora de sumideros agroforestales de efecto invernadero, del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007).
BOE-6/03/2007

ORDEN ITC/484/2007, de 27 de febrero, por la que se modifica la orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa Nacional de Espacio (Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica.
BOE-6/03/2007

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de enero de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifican fechas de las becas de la convocatoria general de "Becas MAEC-AECI" para ciudadanos extranjeros y españoles, para el curso académico 2006-2007, para el programa III-C.
BOE-10/03/2007

CORRECCIÓN de errores de la Orden MAM/321/2007, de 1 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la acción estratégica para el uso y gestión de los recursos naturales y la conservación de los hábitats y ecosistemas, correspondientes al Programa Nacional de Ciencias y Tecnologías Medioambientales, en el marco del Plan Nacional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.
BOE-8/03/2007

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publica el Convenio de colaboración suscrito con el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológicas, para la realización de un experimento sobre el sistema agrícola del secano andaluz.
BOE-6/03/2007

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnología, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Economía y Hacienda e Innovación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la puesta en funcionamiento de la Fundación Centro de Investigación Desarrollo e Innovación en Turismo.
BOE-6/03/2007

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de proyectos de investigación, documentación, conservación y difusión del patrimonio arqueológico impulsando la creación del «Centro de Documentación sobre comercio y la presencia griega en Iberia».
BOE-6/03/2007